



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 081 SOLICITUD DE INF. 079-2022 /28-03-2022 /RESP. 07-04-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **079-2022**, interpuesta por la solicitante -----, quien en su carácter de estudiante de la Universidad de El Salvador, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: SOLICITO:**

**INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD URBANIZACIÓN JARDINES DE LA SÁBANA 2 DEL DISTRITO # 3 DEL PERIODO 2019-2022: - CROQUIS DEL ÁREA. - TASA DE MORTALIDAD DE NACIMIENTO. - NÚMERO DE CASAS. - NÚMERO DE HABITANTES. - NÚMERO DE FAMILIAS. - NÚMERO DE POBLACIÓN MENORES DE 5 AÑOS. - NÚMERO DE LA POBLACIÓN MAYORES DE 5 AÑOS Y MENORES DE 12 AÑOS. - NÚMERO DE POBLACIÓN MAYORES DE 12 AÑOS Y MENORES DE 25 AÑOS. - NÚMERO DE POBLACIÓN MAYORES DE 25 AÑOS Y MENORES DE 60 AÑOS. - NÚMERO DE POBLACIÓN MAYORES DE 60 AÑOS. - INFORMACIÓN DE ACCESIBILIDAD A LAS ESCUELAS Y CLÍNICAS COMUNALES ¿CUÁLES SON LAS MÁS RECURRIDAS Y EN DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS? - INFORMACIÓN DE ACCESO DE AGUA POTABLE. - LUZ ELÉCTRICA. - DISPOSICIÓN DE TREN DE ASEO CON SUS RESPECTIVOS DISTRIBUIDORES.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Catastro, Departamento de Registro del Estado Familiar, Dirección de Servicios Distritales, Departamento de Alumbrado Público, Unidad



Técnica y Supervisión y la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 68, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle:

- a) Se brinda documento en digital de: **Croquis del área de la Urbanización Jardines de la Sabana 2 de Santa Tecla**, con detalles:

ÁREA	PERÍMETRO	CANTIDAD DE VIVIENDAS
135,984.04 M2	2,270.59 M	718

- b) Referente a la información sobre la **tasa de mortalidad de nacimiento**; al respecto se hace del conocimiento lo que el Departamento de Registro del Estado Familiar manifestó: “No llevamos ese vaciado de información ya que la función del Registro del Estado Familiar es registrar, conservar, facilitar la localización y consulta de la información sobre los hechos y actos jurídicos constitutivos, modificativos o extintivos del estado familiar de las personas naturales; así como de los regímenes patrimoniales del matrimonio. En la base de datos de nuestro sistema de búsqueda de partidas únicamente tenemos nombre y fecha de fallecimiento que es lo que nos permite localizar los registros. Así mismo se informa que al momento de hacer los asentamientos de las defunciones el contenido de la partida según ley se establece el lugar donde falleció, origen del fallecido y domicilio del fallecido, no así la dirección de su residencia, al menos que ahí haya ocurrido el deceso”. Pero como buena práctica, se da la opción a la persona solicitante y puede presentarse al Departamento antes mencionado; para facilitarle los libros de defunciones de los años solicitados y así pueda obtener



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

información requerida. También en otra instancia, se sugiere realizar su solicitud de información a la Dirección General de Estadísticas y Censos, que es la institución encargada de hacer el vaciado de información, así como también a las unidades de salud “Aguilar Rivas” o “Díaz del Pinal, quienes son las que mensualmente se presentan a este registro a tabular los datos de natalidad y mortalidad.

- c) El **número de casas y/o viviendas**, de la Urbanización Jardines de la Sabana 2 del Distrito III de Santa Tecla, es de **718**.
- d) Sobre el requerimiento de la **Disposición de tren de aseo con sus respectivos distribuidores**, en la Urbanización Jardines de la Sabana 2 del Distrito III de Santa Tecla (durante el periodo de 2019-2022); al respecto la Unidad Técnica y Supervisión informó, que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla brinda el servicio de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos, en la urbanización y periodo mencionado.
- e) Con respecto a los requerimientos: **Número de habitantes, número de familias, número de población menores de 5 años, número de la población mayores de 5 años y menores de 12 años, número de población mayores de 12 años y menores de 25 años, número de población mayores de 25 años y menores de 60 años, número de población mayores de 60 años, información de accesibilidad a las escuelas y clínicas comunales, cuáles son las más recurridas y en donde se encuentran ubicada, información de acceso de agua potable, luz eléctrica**; el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP establece el derecho de acceso a la información pública, que literalmente dice: “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y verás, sin sustentar interés o motivación alguna”; por lo que se le informa que esta institución no genera ni resguarda ese tipo de información, por lo que se considera un caso de **incompetencia**, según lo manifestado por las áreas de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana y el Departamento de Alumbrado Público; es por lo anterior que con base al Art. 68 inciso 2º. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, se sugiere a la solicitante realizar su solicitud de información en las entidades competentes, tales como: En la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Educación, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA y Distribuidora de Electricidad DELSUR, S.A. de C.V.
- f) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----  
@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

VERSIÓN PÚBLICA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

### RESOLUCIÓN No. 082 SOLICITUD DE INF. 080-2022 /29-03-2022 /RESP. 07-04-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil veintidós.

#### CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **080-2022**, interpuesta por el solicitante -----, quien en su carácter de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1- ORGANIGRAMA O ESQUEMA DE JERARQUÍA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO TECLEÑO DE DEPORTES Y CORREOS DE CONTACTO. 2- NÓMINA DE EMPLEADO / FUNCIONARIOS DEL ITD. 3- NOMBRE DEL PERSONAL QUE OSTENTA LA CALIDAD DE ENTRENADOR DE VOLEIBOL Y EL MONTO DE SU RESPECTIVA REMUNERACIÓN. 4- DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS (PELOTAS, UNIFORMES, EQUIPO, ETC) ASIGNADO A VOLEIBOL Y SU VALOR ECONÓMICO, DESDE EL AÑO 2016 HASTA LA FECHA.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD y la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 24 literal c), 25, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) Se brinda documentos en digital de la siguiente información: i) **Organigrama o esquema de jerarquía administrativa del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD**, aprobado en Junta Directiva el 25 de septiembre de 2021, según acuerdo número 35. ii) **Correos institucionales de contacto**, que corresponden a las áreas que conforman el ITD. iii) **Nómina de cargos y salarios de los empleados / funcionarios**, que se desempeñan en el Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD. iv) **Nómina de cargos y salario del personal que se desempeña como Entrenador de Voleibol y el salario mensual remunerado**. v) **Descripción de los diferentes insumos, asignados a la disciplina de voleibol, desde el año 2017 a la fecha de 2022**. Se hace del conocimiento al solicitante, que en los requerimientos descritos en los numerales iii) y iv), no se brindan los nombres de empleados, por considerarse Información Confidencial de acuerdo con los artículos 24 literal c) y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Referente a los **insumos asignados a la disciplina de voleibol para el año 2016**, el Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD, manifestó que no posee información sobre el referido año, haciéndolo constar mediante acta, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 083 SOLICITUD DE INF. 083-2022 /30-03-2022 /RESP. 19-04-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día treinta de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **083-2022**, interpuesta por la solicitante -----, quien en su carácter de estudiante de la Universidad de El Salvador, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1- ANTECEDENTES HISTÓRICOS (FECHA DE FUNDACIÓN MOTIVO DE CREACIÓN, PERSONAS QUE CONTRIBUYERON, POLÍTICAS, OBJETIVOS, PROGRAMAS, RECURSOS Y SU PROCEDENCIA, BASE LEGAL DE LA CREACIÓN. 2- ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL, POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE FUNCIONAMIENTO, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ATIENDEN, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN SOCIAL INCLUSIVA.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Desarrollo Social; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



Conceder la información solicitada por la solicitante -----, según detalle:

- a) **ANTECEDENTES HISTÓRICOS:** Con los antecedentes históricos pueden apoyarse en PEP 2012-2022, ya que allí es donde hace mención que entra en vigencia el 03 de abril del 2004, la Ordenanza de Participación Ciudadana del Municipio de Santa Tecla en la cual se establece y se da inicio a la organización y creación de diferentes mesas sectoriales en las cuales estaba la mesa de adultos mayores y la mesa de personas con discapacidad, con el fin de atender y dar inicio de manera directa y efectiva a dichos sectores. Se adjuntan en digital los mencionados documentos.
- b) **FECHA DE FUNDACIÓN:** 08 de febrero de 2017.
- c) **MOTIVO DE LA CREACIÓN:** Institucionalizar y visibilizar la atención para la población adulto mayor y personas con discapacidad, como también el programa municipal de alfabetización.
- d) **PERSONAS QUE CONTRIBUYERON:** En este caso Patronato Progresando en Familia fue quienes apoyaron a equipar las oficinas de Atención Social Inclusiva, anteriormente conocido como Departamento de Tecleños sin Límites.
- e) **POLÍTICAS:** Ordenanza de Participación Ciudadana.
- f) **OBJETIVO:** Brindar a las personas con discapacidad y adultos mayores de Santa Tecla, los medios de inclusión necesarios, por medio de la sensibilización y concientización de sus derechos; la participación en actividades productivas y de convivencia; así como también la oportunidad del acceso al programa de alfabetización junto a otros jóvenes y adultos dentro del municipio.
- g) **PROGRAMAS:**
  - Programa de Atención a las Personas Adultas Mayores.
  - Programa de Atención a Personas con Discapacidad.
  - Programa Municipal de Alfabetización.





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- h) **RECURSOS Y SU PROCEDENCIA**: El mejoramiento del edificio y la compra de mobiliario, equipo, utensilios y materiales que se requieren en los diferentes programas, dichas compras se realizaron a través de Fondos Donados y Fondos Propios.
- i) **BASE LEGAL DE LA CREACIÓN**: La base legal en la que se rige nuestro departamento es la misma base legal con la que se fundamenta y orienta la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con base a sus mandatos legales e institucionales y en las políticas públicas municipales vinculadas a las funciones, actividades y proyectos de la Municipalidad, dentro de lo cual se menciona en el siguiente marco normativo:
- **Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla (NTCIE)**, Capítulo II Normas Relativas a la Valoración de Riesgos, Art. 20. Literal b).  
Las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas y todas las Jefaturas de Unidades Organizativas de la Municipalidad, serán responsables de formular el Plan Operativo Anual que incluirá sus propias metas y actividades sustantivas, tomando de base el Plan Estratégico Institucional, contribuyendo directamente en el logro de los Objetivos Estratégicos.
  - **El Código Municipal**, Capítulo II De La Organización y Gobierno de los Municipios, Art. 30 Facultades del Concejo, numeral 6 define que aprobarán el Plan y Programas de Trabajo de la Gestión Municipal.
  - **La Ley de Acceso a la Información Pública**, Título II Clases de Información, Capítulo I Información Oficiosa, Art. 10 numeral 8), indica que el Plan Operativo Anual y los resultados obtenidos, se pondrá a disposición del público, se divulgará y actualizará en base a los lineamientos.
  - Entre otras, tales como, **Código de Ética Gubernamental, Código de Trabajo, LEPINA**, convenios suscritos como país, etc.



- j) **ORGANIGRAMA:** Se detalla el que esta publicado hasta el 2019, cabe mencionar que el Departamento actualmente se llama **Departamento de Atención Social Inclusiva**.



- k) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@----, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 084 SOLICITUD DE INF. 084-2022 /01-04-2022 /RESP. 19-04-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día uno de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **084-2022**, interpuesta por el señor -----, quien actuando en su carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: TIEMPO DE SERVICIO EN ALCALDÍA, DESDE 2013 A 2018 EN DEPARTAMENTO TIM COMO PROGRAMADOR.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la cual se especifica que el ex empleado laboró en esta institución, desempeñándose en el cargo de Desarrollador de Sistemas en el Departamento de Sistemas de la Dirección de Innovación y Tecnología, durante el periodo del dos de mayo de dos mil trece al diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.
- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@hotmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 085 SOLICITUD DE INF. 088-2022 /06-04-2022 /RESP. 19-04-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas con diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día seis de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **088-2022**, interpuesta por el señor -----, quien en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: ACUERDO DE NOMBRAMIENTO VIGENTE DE: DIRECTOR GENERAL DE SANTA TECLA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 Y TESORERO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios de revisión y verificación de la información oficiosa; publicada en el Portal de Transparencia de la página web institucional [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv); con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal d, 61, 62, 66, 71, 72 y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**
  - a) Infórmese al solicitante lo siguiente: Que la información requerida sobre los **ACUERDOS DE NOMBRAMIENTOS VIGENTES DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL TESORERO MUNICIPAL**, ambos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, período 2021 - 2024, al respecto se hace

del conocimiento que, con base al Art. 74 literal “b” de la LAIP, que literalmente dice:” Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”; por lo que se notifica que la referida información se encuentran publicada en el Portal de Transparencia de la página web institucional [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv), siendo los acuerdos números 3 y 4 Referencia: SO-01-05-2021; y para su consulta y/o descarga la puede verificar en el siguiente link: [https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Acuerdos-Mayo-2021--1-al-65\\_21813.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Acuerdos-Mayo-2021--1-al-65_21813.pdf)

- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@-----, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

La Tecla, El Salvador / Tel: 2500-1300

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 086 SOLICITUD DE INF. 090-2022 /19-04-2022 /RESP. 22-04-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós.

### CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día diecinueve de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **090-2022**, interpuesta por la señora -----, quien en carácter de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle:

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**

- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

---

2da. Avenida Sur, Santa Tecla, El Salvador / Tel: 2500-1300



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 087 SOLICITUD DE INF. 075-2022 / 24-03--2022 /RESP. 22-04-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós.

### CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 075-2022, interpuesta por el señor ----- quien en su carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO EN EL CUAL DETALLE DÍAS Y SALARIOS COTIZADOS EN COLONES, POR HABER SIDO EMPLEADO COMO MAESTRO MUNICIPAL EN LOS AÑOS 1977-178 INICIOS DEL 1979, TODO PARA PRESENTARLO AL INPEP.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.  
2da. Avenida Sur, Santa Tecla, El Salvador / Tel: 2500-1300
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle siguiente:

- a) **Constancia de Historial Laboral**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización, de los siguientes periodos:

AÑO	MESES
1978	Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre y diciembre
1979	Enero

- b) Referente a la información correspondiente a los periodos: De **enero a diciembre de 1977**, de **enero a abril de 1978** y de **febrero a diciembre de 1979**, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que no se encuentran registros de historial laboral correspondiente a los periodos antes mencionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. \_\_\_\_\_
- 2da. Avenida Sur, Santa Tecla, El Salvador / Tel: 2500-1300
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@hotmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

### RESOLUCIÓN No. 088 SOLICITUD DE INF. 087-2022 /06-04-2022 /RESP. 22-04-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós.

#### CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día seis de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **087-2022**, interpuesta por la señora -----, quien actuando en carácter de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RENTA 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.  
2da. Avenida Sur, Santa Tecla, El Salvador / Tel: 2500-1300
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle:

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
  - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----  
@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

---

2da. Avenida Sur, Santa Tecla, El Salvador / Tel: 2500-1300



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 089 SOLICITUD DE INF. 086-2022 /06-04-2022 /RESP. 22-04-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las dieciséis horas con catorce minutos del día veintidós de abril de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día seis de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **086-2022**, interpuesta por la señora -----, quien en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: ENVIAR LOS DOCUMENTOS DONDE SE AUTORIZA POR PARTE DE LA ALCALDÍA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA DE CEMENTO SOBRE LA CANALETA QUE ESTA FRENTE A LA VIVIENDA # 23 POLÍGONO 1-4 PASAJE 9 RESD. CUMBRES DE SANTA TECLA, (ANEXO FOTO).**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Dirección de Desarrollo Territorial; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO** informar a la señora -----:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) Que referente a la información solicitada sobre **DOCUMENTOS DONDE SE AUTORIZA POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA DE CEMENTO SOBRE LA CANALETA QUE ESTA FRENTE A LA VIVIENDA # 23 POLÍGONO 1-4 PASAJE 9 RESIDENCIA CUMBRES DE SANTA TECLA**, al respecto el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la municipalidad; y no se encontró la información solicitada, emitiendo acta de inexistencia, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 090 SOLICITUD DE INF. 091-2022 /19-04-2022 /RESP. 25-04-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día diecinueve de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **091-2022**, interpuesta por el señor -----, quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA PARA LA DECLARACIÓN 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
  - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----  
@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 091 / SOLICITUD DE INF. 089-BIS-2022 /19-04-2022 /RESP. 25-04-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día diecinueve de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **089-BIS-2022**, interpuesta por la señora -----, quien actuando en carácter de ex empleada de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE RENTA PARA DECLARACIONES DEL 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 HASTA AGOSTO.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) **Constancias de Retención del Impuesto sobre la Renta, para las declaraciones de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.**
  - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 092 SOLICITUD DE INF. 085-2022 / 01-04-2022 / RESP. 26-04-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día uno de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número 085-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: POR ESTE MEDIO SOLICITO SE EXTIENDA EL TIEMPO DE SERVICIO A NOMBRE DE -----, EN EL CUAL SE DETALLE DÍAS Y SALARIOS DEVENGADOS, EL CUAL ES NECESARIO PARA CONSTRUCCIÓN DE HISTORIAL LABORAL. SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE PEÓN EN DISTRITO 2, DE 1995 AL 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle siguiente:

- a) **Constancia de Historial Laboral**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización en colones, de los siguientes periodos:

AÑO	PERIODO
1996	Enero a Diciembre
1997	Enero a Diciembre
1998	Enero a Junio



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- b) Referente a la información correspondiente a los períodos de **junio a diciembre de 1995**; y de **julio de 1998 a diciembre de 2021**, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo; haciendo constar que no se encontró registros de cotizaciones del INPEP correspondiente los períodos antes mencionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente. Así mismo la Dirección de Talento Humano, manifiesta mediante documento que el ex empleado -----, pasó a cotizar al sistema SAP en AFP CRECER, a partir del mes de julio de 1998 hasta el mes de diciembre de 2021; y que la fecha de ingreso a la institución fue el 17 de junio de 1995, por lo tanto no se encuentran registros del solicitante antes de esta fecha.
  - c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
  - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 093 SOLICITUD DE INF. 097-2022 /25-04-2022 /RESP. 26-04-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas con diez minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinticinco de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **097-2022**, interpuesta por el señor -----, quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: SOLICITO POR ESTE MEDIO CONSTANCIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
  
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 094 SOLICITUD DE INF. 096-2022 /25-04-2022 /RESP. 26-04-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinticinco de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **096-2022**, interpuesta por el señor -----, quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: SOLICITO POR ESTE MEDIO CONSTANCIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
  - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 095 / SOLICITUD DE INF. 095-2022 /22-04-2022 /RESP. 27-04-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintidós

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintidós de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **095-2022**, interpuesta por la señora -----, quien actuando en su carácter de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO DE EX EMPLEADA, CARGO ASISTENTE UACI 27/07/21 – 9/03/2022, CON SALARIO \$ 840.00.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la cual se especifica que la ex empleada laboró en esta institución, desempeñándose en el cargo de Asistente en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, durante el periodo del veintiséis de julio de dos mil veintiuno, al diez de marzo de dos mil veintidós.
  
  - b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
  
  - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----  
---@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 096 SOLICITUD DE INF. 093-2022 /20-04-2022 /RESP. 27-04-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinte de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **093-2022**, interpuesta por el señor -----, quien en carácter de propietario del establecimiento Restaurante La Herradura Sucursal Merliot, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: ACUERDO MUNICIPAL DONDE SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO, A RESTAURANTE LA HERRADURA SUCURSAL MERLIOT, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 17 ENERO DEL 2011 A SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:** Informar al señor -----, lo siguiente:

- a) Que referente a la información solicitada sobre **COPIA SIMPLE DE ACUERDO MUNICIPAL DONDE SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO, A RESTAURANTE LA HERRADURA SUCURSAL MERLIOT, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 ENERO DEL 2011 A SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO;** al respecto el Departamento de Secretaría Municipal, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos digital y físicos que se resguardan en esta municipalidad; y no se encontró la información solicitada, emitiendo acta de inexistencia, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
  - a) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@yahoo.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 097 SOLICITUD DE INF. 092-2022 / 19-04-2022 / RESP. 27-04-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintidós. -----

CONSIDERANDO:

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día diecinueve de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número 092-2022, interpuesta por el solicitante -----, quien en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO DEFINITIVO (INGRESOS Y EGRESOS) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2021. 2- TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA 2018, 2019, 2020 Y 2021.** -----

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó revisión y verificación de la información oficiosa publicada y disponible al público en el Portal de Transparencia de la página web de la institución [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv); así como los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Contabilidad, Departamento de Presupuesto y la Unidad Técnica y Supervisión de la Dirección de Servicios Distritales, con el objeto de la localización y recopilación de la información pública solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c y d, 61, 62, 65, 66, 71, 72, 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:** -----
  - a) Se concede la información requerida sobre: Las **TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DURANTE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, Y 2021**, según detalle: -----

AÑO	TONELADAS
2018	53,460.10
2019	57,156.53
2020	55,836.52
2021	61,022.54



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- b) Referente a la información sobre: **ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO DEFINITIVO (INGRESOS Y EGRESOS) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 HASTA JUNIO 2021**, al respecto se hace del conocimiento que con base al Art. 74 literal “b” de la LAIP, que literalmente dice: “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”; por lo que se notifica que la referida información se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia de la página web institucional [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv), y para su consulta y/o descarga la puede verificar en los siguientes links: -----
- [https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Estado-de-Ejecucion-Presupuestaria--Ingresos-2018\\_60798.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Estado-de-Ejecucion-Presupuestaria--Ingresos-2018_60798.pdf)
- [https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Estado-de-Ejecucion-Presupuestaria---Egresos-2018\\_30250.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Estado-de-Ejecucion-Presupuestaria---Egresos-2018_30250.pdf)
- [https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Estado-De-Ejecucion-Presupuestaria-Ingresos-Y-Egresos-Enero-A--Diciembre--2019-%E2%80%93-publicado-13-05-2020\\_71307.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Estado-De-Ejecucion-Presupuestaria-Ingresos-Y-Egresos-Enero-A--Diciembre--2019-%E2%80%93-publicado-13-05-2020_71307.pdf)
- [https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/ESTADOS-FINANCIEROS--ENERO-A-DICIEMBRE--2020\\_1071.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/ESTADOS-FINANCIEROS--ENERO-A-DICIEMBRE--2020_1071.pdf)
- En el anterior link se encuentran los Estados de Ejecución Presupuestaria del año 2020, en las páginas número 10 hasta la número 25 del documento publicado. -----
- [https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Estado-de-Ejecucion-Presupuestaria--Enero-a-Junio-2021\\_88310.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Estado-de-Ejecucion-Presupuestaria--Enero-a-Junio-2021_88310.pdf)
- c) Con respecto a la información del **ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO DEFINITIVO (INGRESOS Y EGRESOS) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DEL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2021**; se hace del conocimiento al solicitante que el Departamento de Presupuesto informó mediante documento, que por el momento dicho requerimiento no puede ser entregado, ya que se cuenta con nuevos lineamientos de parte del Ministerio de Hacienda con el tema de fondos FODES; por lo tanto se está a la espera de nuevas instrucciones de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para realizar los ajustes correspondientes. -----
- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@-----.org, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 098 SOLICITUD DE INF. 099-2022 /27-04-2022 /RESP. 29-04-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintisiete de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **099-2022**, interpuesta por el señor -----, quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL AÑO 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**
  - b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 099 / SOLICITUD DE INF. 098-2022 /27-04-2022 /RESP. 29-04-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintidós

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintisiete de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **098-2022**, interpuesta por la señora -----, quien actuando en su carácter de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: UNA CONSTANCIA DE NO LABORAL O TIEMPO DE SERVICIO.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la cual se especifica que la ex empleada laboró en esta institución, desempeñándose en el cargo de Auxiliar de 1ª. Categoría en el Departamento de Registro Tributario, durante el periodo del quince de mayo de dos mil seis, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
  - b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
  - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 100 SOLICITUD DE INF. 089-2022 /08-04-2022 /RESP. 03-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las veintitrés horas del día tres de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha ocho de abril del corriente año, se recepcionó vía correo electrónico solicitud de información interpuesta por la solicitante -----, la cual fue prevenida por no cumplir con requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública; y posterior a realizar la subsanación correspondiente, la referida solicitud de información fue admitida en fecha veintiuno de los corrientes, registrada bajo el número correlativo 089-2022. La solicitante realiza sus requerimientos en su carácter de ciudadana, lo que literalmente **DICE:**

- 1- **HOJA DE VIDA DEL ALCALDE ESPECIFICANDO PROFESIÓN, ANTERIORES AFILIACIONES PARTIDIARIAS Y CARGOS PÚBLICOS OCUPADOS, DEL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 HASTA ESTE DÍA (OFICIOSA SEGÚN ART. 10, NUMERAL 3).**
- 2- **REMUNERACIÓN MENSUAL DEL ALCALDE EN CONCEPTO DE SALARIO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, DEL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 HASTA ESTE DÍA (OFICIOSA SEGÚN ART. 10, NUMERAL 7).**
- 3- **REMUNERACIÓN MENSUAL DE LOS REGIDORES EN CONCEPTO DE SALARIO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, DEL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 HASTA ESTE DÍA. (OFICIOSA SEGÚN ART. 10, NUMERAL 7).**
- 4- **PLANILLA DE LA MUNICIPALIDAD ESPECIFICANDO CARGO Y SALARIO, DEL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 HASTA ESTE DÍA. (OFICIOSA SEGÚN ART. 10, NUMERAL 7). PLANILLA DE LA MUNICIPALIDAD NECESITARÍA TODA LA LISTA DE EMPLEADOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA SIN IMPORTAR EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.**
5. **LISTADO DE VIAJES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS ESPECIFICANDO DESTINO Y GASTOS EN QUE INCURRIÓ LA MUNICIPALIDAD, DEL PERIODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 HASTA ESTE DÍA. (OFICIOSA SEGÚN ART. 10, NUMERAL 11).**
6. **LISTADO DE OBRAS QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO INDICANDO LA UBICACIÓN EXACTA, EL COSTO TOTAL DE LA OBRA Y LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 HASTA ESTE DÍA. (OFICIOSA SEGÚN ART. 10, NUMERAL 15).**



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- 7. MONTO QUE RECAUDA LA MUNICIPALIDAD, EN PROMEDIO, DE FORMA MENSUAL, DEL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 HASTA ESTE DÍA. ME REFIERO A LO QUE LA ALCALDÍA HA RECAUDADO MES A MES DESDE EL PERÍODO 01 DE MAYO DE 2021 HASTA ESTE DÍA, EN CONCEPTO DE IMPUESTOS, SERVICIOS QUE OFREZCA U OTRA ACTIVIDAD DE LA CUAL OBTENGA UN INGRESO COMO MUNICIPALIDAD.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, Departamento de Secretaría Municipal, Dirección de Desarrollo Territorial y el Departamento de Tesorería Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literales c) y d), 61, 65, 66, 68, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la solicitante -----, según detalle:

1. REFERENTE A LA INFORMACIÓN SOBRE: **HOJA DE VIDA DEL ALCALDE MUNICIPAL, ESPECIFICANDO PROFESIÓN Y CARGOS PÚBLICOS OCUPADOS, DEL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021, HASTA EL 08 DE ABRIL DE 2022**, AL RESPECTO SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE, CON BASE AL ART. 74 LITERAL “B” DE LA LAIP, QUE LITERALMENTE DICE:” LOS OFICIALES DE INFORMACIÓN NO DARÁN TRÁMITE A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: CUANDO LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE DISPONIBLE PÚBLICAMENTE. EN ESTE CASO, DEBERÁN INDICAR AL SOLICITANTE EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN”; POR LO QUE SE NOTIFICA QUE LA REFERIDA INFORMACIÓN SE ENCUENTRAN PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.SANTATECLA.GOB.SV, Y PARA SU CONSULTA Y/O DESCARGA LA PUEDE VERIFICAR EN EL SIGUIENTE LINK:  
<https://santatecla.gob.sv/page-a.php?page=alcalde-henry-flores>.



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

CON RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE: **ANTERIORES AFILIACIONES PARTIDIARIAS DEL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DEL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 HASTA 08 DE ABRIL DE 2022**; EL ART. 2 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LAIP ESTABLE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “TODA PERSONA TIENE DERECHO A SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN PODER DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y DEMÁS ENTES OBLIGADOS DE MANERA OPORTUNA Y VERÁS, SIN SUSTENTAR INTERÉS O MOTIVACIÓN ALGUNA”; POR LO QUE SE LE INFORMA QUE ESTA INSTITUCIÓN NO GENERA NI RESGUARDA ESE TIPO DE INFORMACIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERA UN CASO DE **INCOMPETENCIA** PARA ESTA MUNICIPALIDAD; ES POR LO ANTERIOR QUE CON BASE AL ART. 68 INCISO 2°. DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LAIP, SE SUGIERE A LA SOLICITANTE REALIZAR SU SOLICITUD A LA ENTIDAD COMPETENTE DE BRINDAR DICHA INFORMACIÓN.

2. LA REMUNERACION MENSUAL DEL ALCALDE MUNICIPAL, EN CONCEPTO DE SALARIO, ES EQUIVALENTE A **US\$ 3,900.00** EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022; CABE ACLARAR QUE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO ACLARÓ QUE NO SE PROPORCIONA INFORMACIÓN DEL MES DE ABRIL, DEBIDO A QUE EL PAGO SE REALIZA CADA FIN DE MES.

RESPECTO A LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, ÉSTOS EQUIVALEN A **US\$ 2,500.00** MENSUALES, SEGÚN EL **ACUERDO MUNICIPAL # 608 SE-08122015**.

3. REFERENTE A LA INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE **REMUNERACIÓN MENSUAL DE LOS REGIDORES EN CONCEPTO DE SALARIO, DEL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 08 DE ABRIL DE 2022**; AL RESPECTO EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, MANIFESTÓ QUE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DE REGIDORES EN CONCEPTO DE **DIETA** POR SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL ES DE US\$ 1.600.00, EQUIVALENTE A US\$ 400.00 POR CADA SESIÓN, DEL PERÍODO DEL COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022. CABE ACLARAR QUE NO SE PROPORCIONA INFORMACIÓN DEL MES DE ABRIL, DEBIDO A QUE EL PAGO SE REALIZA CADA FIN DE MES.



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

RESPECTO LA REMUNERACION MENSUAL DE REGIDORES POR GASTOS DE REPRESENTACION SON EQUIVALENTES A **US\$ 600.00** EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022, SEGÚN EL **ACUERDO MUNICIPAL # 1262 SO-03122019 ARTICULO 4**. CABE ACLARAR QUE NO SE PROPORCIONA INFORMACIÓN DEL MES DE ABRIL, DEBIDO A QUE EL PAGO SE REALIZA CADA FIN DE MES.

4. PLANILLA CON TODA LA LISTA DE EMPLEADOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INCLUYENDO TODOS LOS RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, ESPECIFICANDO CARGO Y SALARIO, DEL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022. (Se hace la aclaración, que información brindada en este literal los datos corresponde hasta el mes de marzo de 2022; no como la solicitud lo estipula hasta esta fecha (08 de abril de 2022), por la razón según lo manifiesta la Dirección de Talento Humano que las REMUNERACIONES se pagan mensualmente, por lo tanto, hasta la fecha indicada no se contaba con los datos requeridos del mes de abril del corriente año).
5. LISTADO DE VIAJES FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS ESPECIFICANDO DESTINO Y GASTOS EN QUE INCURRIÓ LA MUNICIPALIDAD, DEL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021, HASTA EL 08 DE ABRIL DE 2022, se detalla a continuación:

LISTADO DE VIAJES		
No.	Destino	Gastos
1	España (Barcelona)	\$ 5,463.43
2	Estados Unidos (Los Ángeles California)	\$ 1,882.03
3	Perú (Miraflores)	\$ 4,447.64

6. LISTADO DE OBRAS Y/O PROYECTOS REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, EN EL CUAL SE DETALLA: NOMBRE DEL PROYECTO, UBICACIÓN, COSTO TOTAL DE LA OBRA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 08 DE ABRIL DE 2022.



## ALCALDÍA DE SANTA TECLA

7. MONTO QUE HA RECAUDADO LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA MES A MES, EN CONCEPTO DE IMPUESTOS, SERVICIOS QUE OFRECE U OTRA ACTIVIDAD DE LA CUAL OBTENGA UN INGRESO COMO MUNICIPALIDAD, DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 08 DE ABRIL DE 2022.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [-----@gmail.com](mailto:-----@gmail.com) , para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 101 SOLICITUD DE INF. 094-2022 / 21-04--2022 /RESP. 04-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiuno de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número 094-2022, interpuesta por el señor -----, quien en su carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Constancia de tiempo de servicio, detallando días y salarios cotizados en colones para ser presentada en INPEP. Ingresó a la Alcaldía en junio de 1988 a 1991, en el cargo de Motorista del CAM y Aseo Público.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle siguiente:

- a) **Constancia de Historial Laboral**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización, de los siguientes periodos:

AÑO	MESES
1988	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1989	Enero a Diciembre
1990	Enero a Diciembre
1991	Enero a Diciembre





**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- b) Referente a la información correspondiente al período: De **enero a mayo de 1988**, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que no se encuentran registros de historial laboral correspondiente a los meses antes mencionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
  - c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
  - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 102 / SOLICITUD DE INF. 101-2022 /29-04-2022 /RESPUESTA 05-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintinueve de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **101-2022**, interpuesta por la señora -----, quien mediante autorización emitida por el señor ----- Apoderado General Judicial de la **Asociación Promotora de Centros Educativos APCE**, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: Copias certificadas: 1- Informe de Verificación de Activos período 2018-2019 y 2020 cobro de impuesto conforme la LIAEMST a la Asociación Promotora de Centros Educativos, conocida por APCE, emitida por dicha unidad el 23 de marzo de 2022. 2- Documento de solicitud de cesación de recomendación de cobro de impuesto el día 8 de abril del 2022, con el respectivo sello en dicha unidad, que ruego incluir en dicha certificación.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal de la Subdirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (f, 24, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, autorizada por el señor ----  
-----, según detalle:

- a) **Fotocopia certificada del Informe de Verificación de Activos período 2018, 2019 y 2020, de la Asociación Promotora de Centros Educativos Colegio Lamatepec, La Floresta, Centro Escolar Campo Verde;** emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, el veintitrés de marzo de dos mil veintidós.
  - b) **Fotocopia certificada de escrito de Cese de Cobro,** recepcionada en el Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, en fecha ocho de abril de dos mil veintidós.
  - c) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de catorce dólares con setenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 14.70), que corresponde al pago de dos fotocopias certificadas y cuarenta y siete páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
  - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE,** la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 103 / SOLICITUD DE INF. 102-2022 / 02-05-2022 / RESPUESTA 05-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta minutos del día cinco de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dos de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **102-2022**, interpuesta por el señor -----, quien actuando en su carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Constancia de salario con descuentos, para ser presentada al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada IPSFA.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio, Sueldo y Descuentos, para** ser presentada en el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, en la cual se especifica que el ex empleado laboró en esta institución, desempeñándose en el cargo de Peón en la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos, durante el periodo del tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
  - b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
  - c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 104 / SOLICITUD DE INF. 103-2022 / 02-05-2022 / RESPUESTA 05-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las trece horas con cuarenta minutos del día cinco de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dos de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **103-2022**, interpuesta por el señor -----, quien actuando en su carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Solicito una constancia de trabajo que laboré en el CAM Motorista del año 2009-2010, para presentar en el ISSS.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, para ser presentada en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la cual se especifica que el ex empleado laboró en esta institución, desempeñándose en el cargo de Agente de 2ª. Categoría en el Cuerpo de Agentes Municipales, durante el periodo del uno de marzo de dos mil siete, al uno de agosto de dos mil nueve.
  
- b) Referente a la información correspondiente a los periodos: **Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2009, y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010**, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que no se encuentran registros laboral correspondiente a los meses antes mencionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
  
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
  
- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
  
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 105 / SOLICITUD DE INF. 104-2022 /03-05-2022 /RESPUESTA 09-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con diez minutos del día nueve de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día tres de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **104-2022**, interpuesta por el señor -----, actuando en su carácter de ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1- Copia certificada de recibo firmado mediante el cual la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, me pagó mi gratificación y/o indemnización por retiro voluntario al 31 de diciembre de 2021. 2- Copia certificada de la nota de abono del depósito a cuenta, que la AMST realizó por pago de gratificación.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Tesorería Municipal y el Departamento de Contabilidad; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**





Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:

- a) **Fotocopia certificada del recibo firmado**, mediante el cual la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, realizó el pago de gratificación por renuncia voluntaria al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; según el Reglamento Interno y acuerdo No. 116 REF SO-030621.
  - b) **Fotocopia certificada de la nota de abono**, del depósito realizado a la cuenta del ex empleado, que la Alcaldía Municipal hizo en concepto de pago por gratificación.
  - c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de diez dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 10.60), que corresponde al pago de dos fotocopias certificadas y seis páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.
  - d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 106 / SOLICITUD DE INF. 100-2022 /27-04-2022 /RESPUESTA -09-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día nueve de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintisiete de abril de dos mil veintidós; registrada bajo el número **100-2022**, interpuesta por el señor -----, quien actuando mediante Poder Especial otorgado por el señor -----, propietario del establecimiento denominado **RESTAURANTE -----**; hace los siguientes requerimientos que en lo esencial **DICE: 1- Copia certificada del expediente del ciudadano -----, 2- Copia certificada del acuerdo municipal, en el que se le solicitó expresamente a la Sra. Síndico Lic. Sandra Patricia Interiano Zarceño, para que fuera ese Departamento el que valorara según su experticia, inicialmente negar una apelación, bajo su criterio, esto según, el acuerdo municipal No. 498 de fecha uno de abril 2022 y luego interpretar la ley, con la gravedad de que expone su criterio erróneo, de hacerles creer que se hizo un incorrecto planteamiento, de parte de lo expuesto en nuestros escritos, esto según el acuerdo municipal No. 513 de fecha veinte de abril 2022**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario de la Subdirección de Gestión Tributaria y el Departamento de Secretaría Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.



- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (f, 24, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, actuando mediante Poder Especial otorgado por el señor -----, según detalle:

- a) Fotocopia certificada del **Expediente de Calificación de Establecimiento “Restaurante ----**, a nombre del propietario -----; el cual consta de 152 folios, haciéndose la aclaración que no se brindan los folios No. 79, 80, 81 y 82, que corresponden a los planos del lugar, debido a que la reproducción de estos necesita de una impresión especializada con la cual esta institución no cuenta.
- b) Referente a la información sobre: “Copia certificada del acuerdo municipal, en el que se le solicitó expresamente a la Sra. Síndico Lic. Sandra Patricia Interiano Zarceño, para que fuera ese Departamento el que valorara según su experticia, inicialmente negar una apelación, bajo su criterio, esto según, el acuerdo municipal No. 498 de fecha uno de abril 2022 y luego interpretar la ley, con la gravedad de que expone su criterio erróneo, de hacerles creer que se hizo un incorrecto planteamiento, de parte de lo expuesto en nuestros escritos, esto según el acuerdo municipal No. 513 de fecha veinte de abril 2022”; al respecto se proporciona fotocopia certificada de **Acuerdo Municipal número 16, emitido en sesión ordinaria del 01 de mayo de 2018, mediante el cual se autoriza derivar toda correspondencia dirigida al Concejo de carácter legal a la Sindicatura Municipal o a la Gerencia Legal; para dar trámite, recomendar al Concejo Municipal o informar de lo actuado.**
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de veintisiete dólares con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 27.40), que corresponde al pago de dos fotocopias certificadas y ciento setenta y cuatro páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico ----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 107 / SOLICITUD DE INF. 105-2022 / 03-05-2022 /RESP. 16-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día tres de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 105-2022, interpuesta por el solicitante -----, quien en su carácter de estudiante de la Universidad de El Salvador, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1- Historia sobre la fundación de la Alcaldía, fecha y lugar. 2- Personal contratado en la Alcaldía con cargo o título universitario de Trabajo Social. 3- Funciones y trabajo de los llamados Promotores Sociales, dentro de la Alcaldía y sus diferentes programas. 4- Reglamento Interno de la Alcaldía. 5- Objetivos de la Alcaldía (Objetivos de fundación). 6-Programas sociales implementados durante los últimos 3 años.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó revisión y verificación de la información oficiosa publicada y disponible al público en el Portal de Transparencia de la página web de la institución [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv); así como los trámites necesarios y gestiones internas ante las áreas de la Dirección de Talento Humano, Dirección de Desarrollo Social y el Instituto Municipal Tecleño de Cultura y Turismo, con el objeto de la localización y recopilación de la información oficiosa y pública solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c y d, 61, 62, 65, 66, 71, 72, 73, 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



Conceder la información requerida por el solicitante: -----:

- a) Se brinda documento en digital de la fundación de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, fecha y lugar.
- b) El personal contratado en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con cargo o título universitario de Trabajo Social, son 3 personas.
- c) Referente a la información sobre las funciones y trabajo del personal con el cargo de Promotores Sociales, dentro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus diferentes programas; al respecto la Dirección de Talento Humano, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos digital y físicos que se resguardan en esta municipalidad; y no se encontró la información solicitada, emitiendo acta de inexistencia, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- d) Con respecto al Reglamento **Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas**, así como los **Objetivos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla**; al respecto se hace del conocimiento que con base al Art. 74 literal “b” de la LAIP, que literalmente dice: “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”; por lo que se notifica que la referida información se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia de la página web institucional [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv), y para su consulta y/o descarga la puede verificar en los siguientes links:  
[https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Reglamento-Interno-AMST-Y-Entidades-Descentralizadas-\(Vigente-06-11-19\)\\_26036.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Reglamento-Interno-AMST-Y-Entidades-Descentralizadas-(Vigente-06-11-19)_26036.pdf)  
[https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Formulacion-POA-AMST-2022\\_compressed\\_44872.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Formulacion-POA-AMST-2022_compressed_44872.pdf)  
[https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Plan-Estrategico-Institucional-Pei-2018-2021-Vf2-Publicado-13-03-2020\\_77382.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/Plan-Estrategico-Institucional-Pei-2018-2021-Vf2-Publicado-13-03-2020_77382.pdf)
- e) Se brinda documentos en digital de los Programas Sociales Implementados durante los últimos 3 años, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- f) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [-----@gmail.com](mailto:-----@gmail.com) y -----@ues.edu.sv, para que surta los efectos legales consiguientes. ----

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 108 SOLICITUD DE INF. 107-2022 /05-05-2022 /RESP. 17-05-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información recibida en físico, mediante correspondencia interna remitida por la Gerencia Legal de esta institución, el día cinco de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **107-2022**, interpuesta por la señora -----, quien en su carácter personal, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Solicito me informe si la SOCIEDAD -----, S.A. DE C.V., con número de Identificación Tributaria 0614-100320-103-6, representada por la señora Eva María Morataya de Merino, cuyo giro societario son las telecomunicaciones y energía, ha señalado dirección de sus oficinas en San Salvador, en caso afirmativo me la proporcione.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario de la Subdirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO** informar a la señora -----:





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) Que referente a la información solicitada sobre: **El registro de la dirección de las oficinas en San Salvador de la SOCIEDAD -----, S.A. DE C.V., con número de Identificación Tributaria 0614-100320-103-6, representada por la señora -----**; al respecto el Departamento de Registro Tributario, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la municipalidad; y no se encontró la información solicitada, emitiendo acta de inexistencia, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [-----@hotmail.com](mailto:-----@hotmail.com) y [-----@yahoo.com](mailto:-----@yahoo.com), para que surta los efectos legales consiguientes.

LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 109 SOLICITUD DE INF. 106-2022 /05-05-2022 /RESP. 17-05-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información recibida de manera presencial el día cinco de mayo de dos mil veintidós, registrada bajo el número **106-2022**, interpuesta por el señor -----, quien en su carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Copia simple de acuerdo municipal, mediante el cual el Concejo acepta mi renuncia voluntaria y acuerda el pago de gratificación, por retiro voluntario (renuncia 31 de enero 2020).**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO** informar al señor -----:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) Que referente a la información solicitada sobre: **Copia simple de acuerdo municipal, mediante el cual el Concejo acepta la renuncia voluntaria a partir del treinta y uno de enero de dos veinte; y acuerda el pago de gratificación por retiro voluntario;** al respecto el Departamento de Secretaría Municipal, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva de documentación en los archivos físicos y digitales de la municipalidad; y no se encontró la información solicitada, emitiendo acta de inexistencia, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 110 / SOLICITUD DE INF. 110-2022 / 16-05-2022 / RESPUESTA 24-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con diez minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **110-2022**, interpuesta por el señor -----, quien actuando en su carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Constancia de tiempo de servicio para ser presentada a la AFP Crecer. Laboró en la AMST en el cargo de Peón en el Mercado Central, desde el 01 de agosto de 1987 al 31 de diciembre de 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, para ser presentada a AFP CRECER, en la cual se especifica que el ex empleado laboró en esta institución, desempeñándose en el cargo de Peón en la Gerencia de Mercados y Terminales de la Dirección de Servicios Municipales, durante el periodo del uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, finalizando su relación laboral el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 111- SOLICITUD DE INF. 108-2022 / 09-05--2022 /RESP. 24-05-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día nueve de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 108-2022, interpuesta por el señor -----, quien en su carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Constancia de tiempo de servicio para presentarla al INPEP, en el cual se detalle días y salarios cotizados en colones. Ingresó en el año 1995, hasta diciembre de 2021, laboró en el cargo de Peón de Mercado Central.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle siguiente:

- a) **Constancia de Historial Laboral**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización, de los siguientes periodos:

AÑO	MESES
1996	Enero a Diciembre.
1997	Enero a Diciembre
1998	Enero a Diciembre
1999	Enero a Diciembre
2000	Enero a Diciembre
2001	Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- b) Referente a la información correspondiente a los períodos: De **noviembre y diciembre de 1995**, y de **junio de 2001 a diciembre de 2021**, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo, haciendo constar que no se encuentran registros de historial laboral correspondiente a los meses antes mencionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 112 / SOLICITUD DE INF. 115-2022 / 20-05-2022 / RESPUESTA 25-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinte de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **115-2022**, interpuesta por el señor -----, quien actuando en su carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Solicito una constancia en original con todos los descuentos de ley, para ser presentada al IPSFA. Ya que laboré en los meses de junio y julio del año 2019 en el CAM de esta Alcaldía.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio, Sueldo y Descuentos**, para ser presentada en el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada IPSFA, en la cual se especifica que el ex empleado laboró en esta institución, desempeñándose en el cargo de Agente de 3ª. Categoría en la Sub Dirección de Operaciones, durante el periodo del tres de junio al diez de julio de dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive.
- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 113 / SOLICITUD DE INF. 114-2022 /19-05-2022 /RESPUESTA 25-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **114-2022**, presentada por la señora -----, quien mediante autorización emitida por la señora -----, en su calidad de hija de la señora -----(ex empleada de esta institución), hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Por medio del presente solicito me extienda constancia de tiempo de servicio a nombre de mi madre la señora -----, quien laboró desde el día 18 de enero del 2016, hasta el día 31 de diciembre de 2021, quien se encuentra detenida actualmente.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (f, 24, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



Conceder la información solicitada por la señora -----, autorizada por la señora -----  
---, según detalle:

- a) **Constancia de tiempo de servicio**, en la cual se especifica que la ex empleada laboró en esta institución, en el cargo de Ordenanza en el Departamento de Servicios Generales de la Sub-Dirección de Administración, siendo su ingreso el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, y finalizando su relación laboral el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5.00), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleada, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----  
@hotmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 114- SOLICITUD DE INF. 109-2022 / 13-05--2022 /RESP. 25-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día trece de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 109-2022, interpuesta por la señora -----, quien en calidad de esposa del señor -----, ya fallecido y ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Solicito un historial laboral del ex empleado -----, que laboró desde mayo 1988 hasta junio de 1997.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle siguiente:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) **Constancia de Historial Laboral**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización, de los siguientes periodos:

AÑO	MESES
1988	Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1989	Enero a Diciembre.
1990	Enero a Diciembre.
1991	Enero a Diciembre.
1992	Enero a Diciembre.
1993	Enero a Diciembre.
1994	Enero, Febrero, Marzo y Abril.
1996	Enero a Diciembre.
1997	Enero, Febrero y Marzo.

- b) Referente a la información correspondiente a los periodos: De **mayo a diciembre de 1994**, **enero a diciembre de 1995** y de **abril a junio de 1997**, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo, haciendo constar que no se encuentran registros de salarios cotizados al INPEP correspondiente a los meses antes relacionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----  
-@hotmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 115 / SOLICITUD DE INF. 119-2022 / 23-05-2022 / RESP. 27-05-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 119-2022, interpuesta por el solicitante -----, quien en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: Muy respetuosamente solicito se me entregue información sobre el costo por metro cuadrado en el que actualmente podría incurrir un infractor cuando la Alcaldía ha tenido o tiene que demoler muros perimetrales o paredes ilegales con ladrillos o bloques de 10 centímetros de espesor, esto según procedimiento relativo al Art. 82 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Dirección de Desarrollo Territorial, con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c, 61, 62, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; por IAIP el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**
  - a) Informar al señor -----, sobre la respuesta que brindo el área generadora y/o responsable de la información, con relación a su requerimiento que dice: Información sobre el costo por metro cuadrado en el que actualmente podría incurrir un infractor



cuando la Alcaldía ha tenido o tiene que demoler muros perimetrales o paredes ilegales con ladrillos o bloques de 10 centímetros de espesor.

**Según el artículo 46 de la Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Santa Tecla: “Todas aquellas obras que se ejecuten en desacuerdo a los planos y especificaciones aprobados o sin contar con autorización alguna, siempre que no se hayan ceñido a los lineamientos rasantes, requisitos mínimos y normas de construcción en vigencia, serán demolidas a costa del infractor de conformidad con las diligencias que el efecto se instruyan. La demolición y las diligencias las dispondrá la Alcaldía con la opinión de la OPAMSS, en trámite gubernativo”.**

De no demolerse en el tiempo estipulado en la notificación la municipalidad podrá demolerla a cuenta del propietario según Art. IX.9 del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS.

Los artículos antes mencionados no discriminan entre los tipos o dimensiones de las estructuras a demolerse, ni fijan tarifas por metro cuadrado, por lo que el proceso que seguiría la municipalidad es ejecutar la demolición y calcular el costo de las horas hombre de nuestro personal, el costo de las herramientas y el equipo para dicha demolición; y así fijar un monto a trasladarle al propietario.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----  
 ----@hotmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
 OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 116 / SOLICITUD DE INF. 112-2022 / 16-05-2022 /RESP. 27-05-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 112-2022, interpuesta por el solicitante -----, quien en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: Muy respetuosamente solicito me entregue copia por correo electrónico y certificada de: 1- La resolución o acuerdo de Concejo Municipal sobre la construcción ilegal de pared realizada en el patio de casa ubicada en la Residencial -----, Calle -----, ----- y que fue anclada a la de dormitorios de casa ----- de mi propiedad, en caso del año ----- según copia anexa. 2- Los informes del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial del caso detallado en numeral anterior.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal y el de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Dirección de Desarrollo Territorial, con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.



- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c, 61, 62, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:** Informar al señor -----, lo siguiente:
- a) Que en respuesta al requerimiento sobre: La resolución de la construcción ilegal de pared realizada en el patio de casa ubicada en la Residencial Buena vista 1, Calle Buena Vista 5-E y que fue anclada a la de los dormitorios de casa # 4-E, siendo esta propiedad del solicitante, al respecto el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, manifestó mediante documento lo siguiente: **“Referente a resoluciones otorgadas, hasta la fecha no se ha otorgado ninguna, ya que los propietarios de la vivienda -----, ingresaron una solicitud a nuestro departamento para legalizar las obras ya construidas sin permiso pero no cancelaron ni concluyeron dicho trámite”**. Y referente al acuerdo emitido por el Concejo Municipal en lo concerniente a lo especificado en este literal; el Departamento de Secretaría Municipal informó que realizó una búsqueda exhaustiva de los documentos que se resguardan en los archivos físicos y digitales de la municipalidad; y no se encontró la información solicitada, emitiendo **acta de inexistencia**, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
  - b) Referente al requerimiento según descripción siguiente: Los informes realizados por el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial del caso detallado en el literal “a”; al respecto se concede la información en **fotocopia certificada del informe**



**de inspección por renuncia ciudadana de presunta afectación de colindancias por pared construida.**

- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 5.40), que corresponde al pago de una fotocopia certificada y cuatro páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@hotmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 117 / SOLICITUD DE INF. 118-2022 / 23-05-2022 / RESP. 30-05-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las ocho horas con diez minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 118-2022, interpuesta por el solicitante -----  
---, quien en su carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Con todo respeto, solicito se me entregue información sobre los años en los que la empresa ----- S.A. DE C.V., que puede abreviarse ----- S.A. DE C.V., con número de Identificación Tributaria: -----, ha sido proveedor de diseño de ingeniería y arquitectura de la Alcaldía de Santa Tecla, para el periodo del 01 de enero del 2010 al 30 de abril del 2022, como referencia se anexa a esta solicitud listado de proveedores de la comuna a junio 2016 en documento pdf.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal c y d, 61, 62, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO**: Informar al señor -----, lo siguiente:

a) En respuesta al requerimiento sobre: Información de los años en los que la empresa ----- S.A. DE C.V., que puede abreviarse -----S.A. DE C.V., ha sido proveedor de Diseño de Ingeniería y Arquitectura de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el periodo del 01 de enero del 2010 al 30 de abril del 2022; al respecto se hace del conocimiento que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, manifestó mediante documento lo siguiente: **“Le informo que esta Unidad revisó los registros de sus bases de datos en relación a los procesos de compras realizadas, en los periodos del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2016, y del 01 de enero al 30 de abril de 2022, arrojando dicha búsqueda que la empresa ----- S.A. DE C.V., que puede abreviarse ----- S.A. DE C.V., no ha sido proveedora de servicios de Diseño de Ingeniería y Arquitectura en esta Institución”**. Dicha empresa únicamente está inscrita en el Listado de Potenciales Proveedores que lleva esta alcaldía, listado que segmenta a los posibles proveedores de acuerdo a su actividad comercial, estando la empresa ----- **S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse ----- **S.A. DE C.V.**, registrada en el rubro de -----.

b) Para verificar la información que corresponde a los años de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, se le sugiere ingresar a la página web de la institución [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv) / Portal de Transparencia / Marco Presupuestario / Listado de Ofertantes y Contratistas; ahí se encuentra publicada la información que corresponde a los años mencionados.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@hotmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes. -

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 118- SOLICITUD DE INF. 113-2022 / 19-05-2022 /RESP. 31-05-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas con diez minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 113-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Solicito información de mi tiempo laborado para ser presentada al INPEP. Laboré en el CAM en dos ocasiones, entre los años 1,986 al 2,000 como Agente, con salario de 500.00 colones mensuales.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle siguiente:



- a) **Constancia de Historial Laboral**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización, de los siguientes periodos:

AÑO	MESES
1986	Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1987	Enero, Febrero, Marzo y Abril.
1996	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1997	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

- b) Referente a la información correspondiente a los periodos: De **enero a julio de 1986, mayo a diciembre de 1987**, los años de **1988 a 1995, enero a mayo de 1996** y de los años **1998 al 2000**, se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo, haciendo constar que no se encuentran registros de salarios cotizados al INPEP correspondiente a los años y meses antes relacionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 119- SOLICITUD DE INF. 116-2022 / 20-05-2022 /RESP. 02-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con diez minutos del día dos de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinte de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 116-2022, interpuesta por el señor ----- conocido por -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Constancia de tiempo de servicio de ex empleado, laboré del periodo de 1974 a 1976.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante ----- conocido por -----, que se le concede la siguiente información:



- a) **Constancia de Historial Laboral de Tiempo de Servicio**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y descuento de timbre fiscal, de los siguientes periodos:

AÑO	MESES
1974	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1975	Enero.

- b) Referente a la información correspondiente a los periodos: De **febrero a diciembre 1975**, y de **enero a diciembre de 1976**, al respecto se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo, haciendo constar que no se encuentran registros de salarios cotizados al INPEP correspondiente a los años y meses antes relacionados; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 120- SOLICITUD DE INF. 117-2022 / 23-05-2022 /RESP. 02-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta minutos del día dos de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 117-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1- HISTORIAL LABORAL EN EL CUAL SE DETALLE SALARIOS, MES Y COTIZACIONES EN COLONES, REALIZADAS AL INPEP. 2- HISTORIAL LABORAL EN EL CUAL SE DETALLE SALARIOS, MES Y COTIZACIONES EN COLONES REALIZADAS AL ISSS. LABORÉ EN LA INSTITUCIÓN EN EL CARGO DE AUXILIAR EN REGISTRO CIVIL Y DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS INSPECTOR DE INP. DEL 3/80 AL 4/83.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

Informar al solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

- a) **Constancia de Historial Laboral de Tiempo de Servicio**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización, de los siguientes periodos:

AÑO	MESES
1980	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1981	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1982	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1983	Enero, Febrero y Marzo.

- b) Referente a la información sobre: i) Salarios y cotizaciones realizadas al INPEP, correspondientes a los meses de **marzo de 1980** y **abril de 1983**. ii) Historial laboral con detalle de salarios, mes y cotizaciones en colones realizadas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS; al respecto se hace del conocimiento que se recibió actas de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo, haciendo constar que no se encontró registros de salarios y cotizaciones realizadas al INPEP de los meses de marzo de 1980 y abril de 1983; y de salarios y cotizaciones realizadas al ISSS de los meses de marzo de 1980 al mes de abril de 1983; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona las actas correspondientes.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa



## ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@yahoo.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 121 / SOLICITUD DE INF. 120-2022 /26-05-2022 /RESPUESTA 03-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con veinte minutos del día tres de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **120-2022**, presentada por la señora -----, quien mediante autorización emitida por la señora -----, en su calidad de hija de la señora -----(ex empleada de esta institución), hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Por medio del presente solicito me extienda constancia de acuerdo municipal, en el cual se aprobó el retiro voluntario; y fotocopia certificada de recibo de gratificación a nombre de -----, quién laboró desde el día 18/01/20216 hasta el 31/12/2021, como Ordenanza.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal y el Departamento de Contabilidad; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal a, 24, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**





**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

Conceder la información solicitada por la señora -----, autorizada por la señora ----- según detalle:

- a) **Fotocopia certificada de Acuerdo No. 116 REF SO-030621 del Concejo Municipal, en el cual acuerda: Aprobar y autorizar, por esta única vez, la prestación económica por renuncia voluntaria, para el personal de la Municipalidad, que esté por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por sistema de Nombramiento, puesto de confianza o por contrato, sea cotizante o pensionado.**
- b) **Fotocopia certificada de recibo firmado, mediante el cual la Alcaldía Municipal de Santa Tecla le pagó la gratificación por renuncia voluntaria; a la ex empleada -----, al 31 de diciembre de 2021, según Reglamento Interno y acuerdo municipal No. 116 REF SO-030621.**
- c) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de diez dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América (\$ 10.50), que corresponde al pago de dos fotocopias certificadas y cinco páginas extras de documentos que reposan en los archivos municipales, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.40 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@hotmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 122 SOLICITUD DE INF. 121-2022 / 30-05-2022 /RESP. 03-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día tres de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día treinta de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número **121-2022**, interpuesta por el señor -----, quien en carácter de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS AÑO 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta, para la declaración del año 2021.**

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 123- SOLICITUD DE INF. 123-2022 / 30-05-2022 /RESP. 06-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día seis de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día treinta de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 123-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Constancia de tiempo de servicio en donde se detalle, fecha de inicio y finalización, salarios o dietas y los descuentos que se realizaban de ley y de instituciones financieras y otros. Ocupé el cargo de Concejal del período 2018-2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Constancia de Tiempo de Servicios, Sueldo y Descuentos**, en la cual se especifica que el solicitante se desempeñó en el cargo de 3°. Regidor Suplente en la dependencia de Concejo Municipal, durante el período del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno, devengando dietas mensuales de un mil seiscientos (\$1,600.00).
- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 124- SOLICITUD DE INF. 122-2022 / 30-05-2022 /RESP. 09-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día nueve de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día treinta de mayo de dos mil veintidós; registrada bajo el número 122-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Historial laboral del señor -----, ex empleado de la Alcaldía de Santa Tecla, trabajó del 15/07/1993 hasta el 31/12/2021, en el cargo de Peón de Zonas Verdes.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante -----, que se le concede la siguiente información:



- a) **Constancia de Historial Laboral de Tiempo de Servicio**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización, de los siguientes periodos:

<b>AÑO</b>	<b>MESES</b>
1993	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1994	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1995	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1996	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1997	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1998	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1999	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio y Agosto.

- b) Referente a la información sobre: Salarios y cotizaciones realizadas al INPEP, correspondientes a los meses de septiembre de 1999 al año 2021; al respecto se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo, haciendo constar que no se encontró registros de salarios y cotizaciones realizadas al INPEP, de los meses y años antes mencionados, debido a que el ex empleado se afilió a una Administradora de Fondos de Pensiones AFP; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 125- SOLICITUD DE INF. 125-2022 / 10-06-2022 /RESP. 22-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día diez de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 125-2022, interpuesta por la solicitante -----, quien en calidad de ciudadana hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Mapa de la zona urbana de Santa Tecla.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Catastro de la Subdirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Documento en digital del Mapa de la Zona Urbana del Municipio de Santa Tecla.**

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de a la dirección de correo electrónico -----  
-@hotmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 126- SOLICITUD DE INF. 132-2022 / 13-06-2022 /RESP. 22-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas con quince minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el trece de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 132-2022, interpuesta por la solicitante -----, quien en calidad de ciudadana hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Nómina de licencias de bebidas alcohólicas actualizadas las autorizaciones a marzo de 2022.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario de la Subdirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) Documento en digital de la **Nómina de Licencias de Bebidas Alcohólicas** autorizadas, actualizadas al mes de marzo de 2022.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [-----@gmail.com](mailto:-----@gmail.com); indicándole a la solicitante que debe presentarse con una usb para hacer la entrega de la información solicitada, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 127- SOLICITUD DE INF. 126-2022 / 10-06-2022 /RESP. 22-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con veinte minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día diez de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 126-2022, interpuesta por la solicitante -----, quien en calidad de ciudadana hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Mapa de la zona rural de Santa Tecla.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Catastro de la Subdirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Documento en digital del Mapa de la Zona Rural del Municipio de Santa Tecla.**

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de a la dirección de correo electrónico -----  
---@hotmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 128- SOLICITUD DE INF. 127-2022 / 10-06-2022 /RESP. 22-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día diez de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 127-2022, interpuesta por la solicitante -----, quien en calidad de ciudadana hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Mapa de la zona turística de Santa Tecla.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura IMTECU; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

- a) **Documento en digital del Mapa de la Zona Turística del Municipio de Santa Tecla.**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de a la dirección de correo electrónico -----@hotmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 129- SOLICITUD DE INF. 128-2022 / 10-06-2022 /RESP. 22-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día diez de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 128-2022, interpuesta por el solicitante -----, quien en calidad de ciudadano hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Plan de capacitaciones al personal administrativo de la AMST del año 2022.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

- a) Documento en digital del **Programa General Projectado de Capacitaciones**, a impartirse al personal administrativo en el año 2022.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@-----  
-----.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 130- SOLICITUD DE INF. 131-2022 / 13-06-2022 /RESP. 22-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las dieciséis horas con diez minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día trece de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 131-2022, interpuesta por la solicitante -----, quien en calidad de ciudadana hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Servicios que brinda al público el Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura IMTECU (Actualizado a marzo 2022).**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura IMTECU; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

- a) Documento en digital de los **Servicios que brinda al público el Instituto Municipal Tecleño de Turismo y la Cultura IMTECU**, actualizados a **marzo 2022**.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 131 SOLICITUD DE INF. 135-2022 /16-06-2022 /RESP. 23-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las ocho horas con diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dieciséis de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número **135-2022**, interpuesta por la señora -----, quien en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: 1- Copia certificada del permiso y/o autorización que tiene la Residencial -----de Santa Tecla, para la instalación y funcionamiento de pluma y caseta en la entrada y salida de la Residencial, de los periodos 2015 a junio 2022.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Dirección de Desarrollo Territorial; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la



Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO**:

Informar a la solicitante -----, lo siguiente:

- a) Que referente a la información solicitada sobre: **Fotocopia certificada del permiso y/o autorización que tiene la Residencial -----, para la instalación y funcionamiento de pluma y caseta en la entrada y salida de la Residencial, de los periodos 2015 a junio 2022;** al respecto el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial manifestó que, se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos municipales y no se encontró información sobre los referidos documentos, haciéndolo constar mediante acta de inexistencia, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@hotmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 132 SOLICITUD DE INF. 136-2022 /16-06-2022 /RESP. 23-06-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dieciséis de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número **136-2022**, interpuesta por la señora -----, quien en su carácter personal, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Solicito fotocopia certificada del acuerdo de la Junta Directiva de la Residencial -----, en el cual se acordó la instalación y funcionamiento de pluma y caseta en la Residencial.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

Informar a la solicitante -----, lo siguiente:

- a) Que referente a la información solicitada sobre: **Fotocopia certificada del acuerdo de la Junta Directiva de la Residencial -----, en el cual se acordó la instalación y funcionamiento de pluma y caseta en la Residencial;** al respecto el Departamento de Sindicatura Municipal manifestó que, se realizó la verificación de los archivos que para tal efecto resguarda en lo que corresponde al Registro de Asociaciones inscritas en esta Municipalidad, y no se encontró información sobre el referido documento, haciéndolo constar mediante acta de inexistencia, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@hotmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 133 SOLICITUD DE INF. 137-2022 /16-06-2022 /RESP. 23-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dieciséis de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número **137-2022**, interpuesta por la señora -----, quien en su carácter personal, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Solicito copia certificada del formulario de solicitud, que la Junta Directiva de la Residencial ----- de Santa Tecla, ingresó en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para obtener el permiso o autorización de instalación de pluma y caseta en la Residencial.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Dirección de Desarrollo Territorial; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



Informar a la solicitante **SALY NOHEMY DOMENECH NERIOS**, lo siguiente:

- a) Que referente a la información solicitada sobre: **Fotocopia certificada del formulario de solicitud, que la Junta Directiva de la Residencial -----, ingresó en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para obtener el permiso o autorización de instalación de pluma y caseta en la Residencial;** al respecto el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial manifestó que, se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos municipales y no se encontró información sobre el referido documento, haciéndolo constar mediante acta de inexistencia, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@hotmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 134- SOLICITUD DE INF. 139-2022 / 21-06-2022 /RESP. 24-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintiuno de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 139-2022, interpuesta por la señora -----, quien en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Solicito una copia de mi renuncia, la cual fue hecha en el año 2014, perteneciendo en ese momento al Palacio Tecleño, Distrito Cultural.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Documento en digital de fotocopia simple de la renuncia laboral realizada en fecha 10 de marzo el año 2014.**

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 135- SOLICITUD DE INF. 134-2022 / 13-06-2022 /RESP. 24-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día trece de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 134-2022, interpuesta por el solicitante -----, quien en calidad de ciudadano hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Total de inhumaciones realizadas bajo protocolo COVID-19 de personas confirmadas y sospechosas; en el Municipio de Santa Tecla, durante el periodo de enero a mayo de 2022. (Detallar por mes)**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Gerencia de Cementerios; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante -----, que se le concede la siguiente información:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) Documento en digital del **Total de inhumaciones realizadas bajo protocolo COVID-19 de personas confirmadas y sospechosas; en el Municipio de Santa Tecla, durante el periodo de enero a mayo de 2022, detallado por mes.**

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 136- SOLICITUD DE INF. 133-2022 / 13-06-2022 /RESP. 27-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día trece de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 133-2022, interpuesta por la solicitante -----, quien en calidad de ciudadano hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS ACTUALIZADOS A MARZO 2022, DESAGREGADOS POR SECTORES O RUBROS, COMERCIO, INDUSTRIA, PUBLICIDAD, FINANCIERO, FIJO, SERVICIO Y AGROPECUARIO.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario de la Subdirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Nómina de establecimientos desagregados por sectores o rubros: Comercio, industria, publicidad, financiero, fijo, servicio y agropecuario (actualizados a marzo de 2022).**

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [-----@gmail.com](mailto:-----@gmail.com); indicándole a la solicitante, que debe presentarse con una usb para hacer la entrega de la información solicitada, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 137- SOLICITUD DE INF. 130-2022 / 13-06-2022 /RESP. 28-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las trece horas con diez minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día trece de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 130-2022, interpuesta por la solicitante -----, quien en calidad de ciudadana hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Hoja de vida de Alcalde Municipal y hoja de vida de los Regidores Propietarios y Suplentes del Concejo Municipal, periodo 2021-2024.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó revisión y verificación de la información oficiosa publicada y disponible al público en el Portal de Transparencia de la página web de la institución [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv); así como los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal, con el objeto de la localización y recopilación de la información pública solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c y d, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar a la solicitante -----, lo siguiente:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) Referente al requerimiento sobre la **HOJA DE VIDA DE ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, al respecto se hace del conocimiento que con base al Art. 74 literal “b” de la LAIP, que literalmente dice: “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”; por lo que se notifica que la referida información se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia de la página web institucional [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv), y para su consulta y/o descarga la puede verificar en el siguiente link: <https://santatecla.gob.sv/page-a.php?page=alcalde-henry-flores>
- b) Con respecto a la información requerida sobre la **HOJA DE VIDA DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, (PERÍODO 2021-2024)**; se informa que esta Unidad realizó la tramitología del referido requerimiento ante el Departamento de Secretaría Municipal, mediante solicitud REFERENCIA No. 012/SECMUN/2022 de fecha 13 de los corrientes, quien no brindó respuesta en la fecha indicada, ni manifestó por escrito las razones de la falta de respuesta; motivo por el cual no se brinda la información antes mencionada.
- c) Por lo especificado en el anterior literal, se informa que la Ley de Acceso a la Información LAIP, habilita al solicitante hacer uso de su derecho establecido en el inciso primero del Art. 75, que literalmente dice: “La falta de respuesta a una solicitud de información en el plazo establecido habilitará al solicitante para acudir ante el Instituto, dentro de los quince días hábiles siguientes, para que este determine si la información solicitada es o no reservada o confidencial en un plazo de 10 días hábiles. Si la información es de acceso público, el Instituto ordenará conceder el acceso de la misma al interesado. De cerciorarse que hay indicios de una conducta infractora, iniciará el proceso correspondiente”.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; indicándole a la solicitante, que debe presentarse con una USB para hacer la entrega de la información solicitada, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 138- SOLICITUD DE INF. 129-2022 / 13-06-2022 /RESP. 28-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las catorce horas con diez minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día trece de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 129-2022, interpuesta por la solicitante -----, quien en calidad de ciudadana hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Solicito Actas del Concejo Municipal ordinarias y extraordinarias, en versión pública de los meses de: Mayo de 2021 a marzo de 2022, con sus respectivas matrices (mi petición es porque no las encontré publicadas en el Portal de Transparencia de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla).**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal, con el objeto de la localización y recopilación de la información pública solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar a la solicitante -----, lo siguiente:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) Que referente a la información requerida sobre las **Actas del Concejo Municipal sesiones ordinarias y extraordinarias, en versión pública de los meses de: Mayo de 2021 a marzo de 2022, con sus respectivas matrices**; al respecto se informa que esta Unidad realizó la tramitología del referido requerimiento ante el Departamento de Secretaría Municipal, mediante solicitud REFERENCIA No. 011/SECMUN/2022 de fecha 13 de los corrientes, quien no brindó respuesta en la fecha indicada, ni manifestó por escrito las razones de la falta de respuesta; motivo por el cual no se brinda la información antes mencionada.
- b) Por lo especificado en el anterior literal, se informa que la Ley de Acceso a la Información LAIP, habilita a la solicitante hacer uso de su derecho establecido en el inciso primero del Art. 75, que literalmente dice: “La falta de respuesta a una solicitud de información en el plazo establecido habilitará al solicitante para acudir ante el Instituto, dentro de los quince días hábiles siguientes, para que este determine si la información solicitada es o no reservada o confidencial en un plazo de 10 días hábiles. Si la información es de acceso público, el Instituto ordenará conceder el acceso de la misma al interesado. De cerciorarse que hay indicios de una conducta infractora, iniciará el proceso correspondiente”.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 139- SOLICITUD DE INF. 138-2022 / 20-06-2022 /RESP. 30-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinte de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 138-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Historial del tiempo de servicio para ser presentado en el INPEP, en el cual se detalle días y salarios cotizados en colones, laboró en la institución durante los años 1994 al 2006, con el cargo de Agente en el Cuerpo de Agentes Municipales.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



Informar al solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

- a) **Constancia de Historial Laboral de Tiempo de Servicio**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización, de los siguientes periodos:

AÑO	MESES
1997	Noviembre y Diciembre.
1998	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1999	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto.

- b) Referente a la información sobre: Salarios y cotizaciones realizadas al INPEP, correspondientes a los años y meses siguientes: Del año **1994 al año 1996**, de **enero a octubre de 1997** y de **septiembre de 1999 al año 2006**; al respecto se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo, haciendo constar que no se encontró registros de salarios y cotizaciones realizadas al INPEP, de los meses y años antes mencionados, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.



## ALCALDÍA DE SANTA TECLA

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 140- SOLICITUD DE INF. 143-2022 / 28-06-2022 /RESP. 30-06-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiocho de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 143-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: Copia de recibos de pago y cheques por pago de gratificación por retiro voluntario, de fecha abril 2021 y agosto 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Contabilidad; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a y c, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle siguiente:



## ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- a) **Fotocopias certificadas de los recibos y cheques**, mediante los cuales se realizó el pago de gratificación por renuncia voluntaria según el Reglamento Interno de la Municipalidad; y el acuerdo de Concejo Municipal No. 2,330 REF SO-080421.
- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 20.00**), que corresponde al pago de cuatro fotocopias certificadas de documentos que reposan en los archivos municipales; dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.40 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 141- SOLICITUD DE INF. 142-2022 / 28-06-2022 /RESP. 01-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del uno de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiocho de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 142-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Acuerdo Municipal en el cual se aprueba el pago de gratificación por renuncia voluntaria, según acuerdo No. 2,330, período 2018-2021 referencia SO-080421.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, según detalle siguiente:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Fotocopia certificada de acuerdo municipal referencia SO-080421 No. 2,330 período 2018-2021**, mediante el cual se aprobó el pago de gratificación por renuncia voluntaria al ex empleado solicitante.
  
- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares con treinta centavos de los Estados Unidos de América (**\$ 5.30**), que corresponde al pago de una fotocopia certificada y tres páginas extras de documentos que reposan en los archivos municipales; dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.40 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 142- SOLICITUD DE INF. 144-2022 / 28-06-2022 /RESP. 04-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiocho de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 144-2022, interpuesta por la señora -----, quien en calidad de ciudadana, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: COPIA SIMPLE DE LA ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DEL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON LA CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por la señora -----, según detalle siguiente:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) Documento en digital de fotocopia simple del **acuerdo municipal número 1,342 referencia SE-090816**, el cual contiene la **ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DEL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**
- b) Documento en digital de la **CONSTANCIA No. 3364**, la cual hace constar la publicación en el Diario Oficial de la ordenanza referida en el literal a.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 143 SOLICITUD DE INF. 145-2022 / 28-06-2022 / RESP. 05-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día cinco de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veintiocho de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número **145-2022**, interpuesta por el señor -----, quien en su calidad de ciudadana, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RESIDENCIAL LA MONTAÑA IV, SANTA TECLA, UBICADA EN FINAL 17 AV. NTE. CONDOMINIO LA MONTAÑA IV.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:** Informar al señor -----, lo siguiente:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) Que referente a la información solicitada sobre **COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RESIDENCIAL LA MONTAÑA IV, SANTA TECLA UBICADA EN FINAL 17 AVENEDA NORTE, CONDOMINIO LA MONTAÑA IV**, al respecto el Departamento de Sindicatura Municipal, manifestó que realizó la verificación en los archivos que para tal efecto resguarda, en lo que corresponde al Registro de Asociaciones inscritas en esta Municipalidad, no encontrando la información solicitada, emitiendo acta de inexistencia, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@yahoo.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 144- SOLICITUD DE INF. 146-2022 / 29-06-2022 /RESP. 05-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas con veinte minutos del día cinco de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintinueve de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 146-2022, interpuesta por la señora -----, quien en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Solicito constancia de tiempo de trabajo como ex empleada de la Alcaldía, durante el periodo de febrero a junio de 2016, desempeñando el cargo de Colaboradora en la Unidad Contravencional, bajo el régimen de contrato.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; **RESUELVO:**



Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

- a) **Constancia Laboral de Tiempo de Servicio**, la cual especifica que la persona solicitante laboró en esta institución desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo, en Unidad Contravencional de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales, durante el periodo del uno de febrero al trece de junio de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive.
- b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@yahoo.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 145- SOLICITUD DE INF. 140-2022 / 24-06-2022 /RESP. 05-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con diez minutos del día cinco de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 140-2022, interpuesta por la señora -----, quien en calidad de ex empleada de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Solicitud de historial laboral de tiempo de servicio, en el cual se detalle, días y salarios cotizados en colones, para ser presentada al INPEP, laboré desde 10/01/1994, hasta diciembre de 2016, como Docente en el Departamento de Educación.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

- a) **Constancia de Historial Laboral de Tiempo de Servicio**, para ser presentada al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, en la cual se detalla año, mes, salario y cotización, de los siguientes periodos:

AÑO	MESES
1994	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1995	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1996	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1997	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1198	Enero, Febrero, Marzo y Abril.

- b) Referente a la información sobre: Salarios y cotizaciones realizadas al INPEP, correspondientes a los años y meses siguientes: De **mayo de 1998 a diciembre de 2016**; al respecto se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo, haciendo constar que no se encontró registros de salarios y cotizaciones realizadas al INPEP, de los meses y años antes mencionados, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 146- SOLICITUD DE INF. 147-2022 / 29-06-2022 /RESP. 11-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con diez minutos del día once de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día veintinueve de junio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 147-2022, interpuesta por la señora -----, quien en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: - PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA ALCADÍA DE SANTA TECLA, PERIODO 2021-2024 - CAPACITACIONES SOBRE ODS RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO 2021-2022 POR EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA. – DATOS DE CONTACTO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO DE ENCARGADO /A DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional y el Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

- a) Documento digital en formato pdf, del **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA (PEI)** período 2021-2024.
- b) Referente a la información sobre: **CAPACITACIONES SOBRE ODS RECIBIDAS DURANTE EL PERÍODO 2021-2022 POR EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA;** al respecto se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia de parte del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta municipalidad, y no se encontró registros de la información solicitada; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Sobre el requerimiento de **DATOS DE CONTACTO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA;** se brinda la siguiente información: - **Contacto telefónico 2500-1366. – Contacto electrónico desarrolloterritorial@amst.gob.sv.**

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@yahoo.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 147- SOLICITUD DE INF. 148-2022 / 04-07-2022 /RESP. 18-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día cuatro de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número **148-2022**, interpuesta por la señora -----, quien en su carácter personal hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Solicito información sobre cuánto es lo recaudado de la tasa de servicio integrado de video vigilancia, desde noviembre 2021 hasta mayo 2022, detallando a continuación los meses y años de los cuales solicito información: Noviembre 2021 diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Sub Dirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**





**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

Conceder la información solicitada por la señora -----: El monto **recaudado de la tasa de servicio integrado de video vigilancia, de los meses de noviembre 2021 hasta el mes de mayo de 2022**, se presenta en la siguiente tabla de forma desagregada por mes:

AÑO 2021		AÑO 2022	
MES	MONTO	MES	MONTO
NOVIEMBRE	\$ 87,924.25	ENERO	\$ 103,396.50
DICIEMBRE	\$ 89,454.00	FEBRERO	\$ 88,578.75
		MARZO	\$ 60,673.00
		ABRIL	\$ 45,360.00
		MAYO	\$ 80,686.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 177,378.25</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 378,694.75</b>

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico v-----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 148 SOLICITUD DE INF. 152-2022 / 06-07-2022 / RESP. 13-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas con diez minutos del día trece de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día seis de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número **152-2022**, interpuesta por el señor -----, quien mediante autorización otorgada por el señor -----, que como antecedente expone: Que aproximadamente entre las 22:00 horas y las 24:00 horas del día 28 de junio de 2022 tuvo un accidente de tránsito en el Boulevard Monseñor Romero, a la altura de Residencial Veranda, Santa Tecla, rumbos hacia San Salvador; la Libertad, al momento que conducía mi vehículo placas P-----, marca AUDI, tipo sedán, color negro; y en virtud de lo antes expuesto, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: Pido me proporcione certificación del informe que realizaron los agentes del CAM sobre el mencionado accidente; y copia de la hoja del libro de novedades del CAM, en relación a dicho accidente.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO**: Informar al señor -----lo siguiente:

- a) Que referente a la información solicitada sobre: 1) **Fotocopia certificada del informe que realizaron los agentes del Cuerpo de Agentes Municipales CAMST, sobre el accidente de tránsito ocurrido entre las 22:00 horas y las 24:00 horas del día 28 de junio de 2022, en el Boulevard Monseñor Romero, a la altura de la Residencial Veranda, Santa Tecla, rumbo hacia San Salvador, con el vehículo placas P-----, marca AUDI tipo sedán color negro.** 2) **Fotocopia certificada de la hoja del libro de novedades del Cuerpo de Agentes Municipales CAMST, en relación a dicho accidente;** al respecto la Dirección del Cuerpo de Agente Municipales CAMST, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que para tal efecto se resguardan en dicha Dirección, no encontrando la información solicitada y consecuentemente emitió el acta de inexistencia; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@hotmail.es, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 149- SOLICITUD DE INF. 149-2022 / 04-07-2022 /RESP. 14-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las catorce horas con veinte minutos del día catorce de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día cuatro de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 149-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Constancia de tiempo de servicio del ex empleado -----, quien laboró desde el año 1986 hasta el año 2005, en el cargo de Peón.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 Y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante ----- que se le concede la siguiente información:



- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la cual se detalla que del ex empleado laboró en esta institución en el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, ingresó en el mes de abril de mil novecientos noventa y siete, finalizando su relación laboral el nueve de marzo de dos mil cuatro.
- b) Referente al tiempo de servicio del período de mil novecientos ochenta y seis a marzo de mil novecientos noventa y siete; al respecto se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, haciendo constar que no se encontró registros del tiempo laborado durante el periodo antes mencionado; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.coml, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 150- SOLICITUD DE INF. 150-2022 / 04-07-2022 /RESP. 15-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta minutos del día quince de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día cuatro de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 150-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Historial laboral de tiempo de servicio, para ser presentada a la AFP CRECER, en la cual se detalle años, meses, salarios y cotizaciones a la AFP, laboró en la institución durante los años 1986 al 2005, en el cargo de Peón en las áreas de: Tren de Aseo, Barrido de Calles, Cementerios y Zonas Verdes.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 Y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante ----- que se le concede la siguiente información:



- a) **Historial Laboral de Tiempo de Servicio de Cotizaciones a la AFP CRECER**, según detalle siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>MESES COTIZADOS</b>
1999	Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
2000	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre Noviembre y Diciembre.
2001	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto.

- b) Referente al tiempo de servicio del período de 1986 al mes de agosto de 1999, y del mes de septiembre del 2001 al año 2005; al respecto se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano, en la cual hace constar que no se encontró registros de cotizaciones del tiempo laborado durante los periodos antes mencionado; haciendo la aclaración que durante el periodo comprendido de septiembre de 2001 hasta la fecha en que se retiró de la institución el señor -----, se trasladó a cotizar al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada IPSFA; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----  
@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 151- SOLICITUD DE INF. 151-2022 / 04-07-2022 /RESP. 15-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día quince de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día cuatro de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 151-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Historial laboral de tiempo de servicio, en la cual se detalle días y salarios cotizados en colones para el INPEP, ingresó el año 1986 hasta 2005, en el cargo de Peón en áreas de Tren de Aseo, Barrido de Calles, Cementerios y Zonas Verdes.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71, 72 Y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante ----- que se le concede la siguiente información:



- a) **Historial Laboral de Tiempo de Servicio**, para ser presentado al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos INPEP, según detalle siguiente:

AÑO	MESES COTIZADOS
1997	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.
1998	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre Noviembre y Diciembre.
1999	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto.

- b) Referente al tiempo de servicio del período de 1986 a marzo de 1997 y del mes de septiembre de 1999 2001 al año 2005; al respecto se hace del conocimiento que se recibió acta de inexistencia por parte de la Dirección de Talento Humano y la Unidad de Gestión Documental y Archivo, en la cual hacen constar que no se encontró registros de cotizaciones del tiempo laborado durante los periodos antes mencionado; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.
- c) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), que corresponde al pago de una constancia de tiempo de servicio de ex empleado, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----  
@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 152- SOLICITUD DE INF. 153-2022 / 08-07-2022 /RESP. 18-07-2022**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con diez minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día ocho de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 153-2022, interpuesta por el solicitante -----, quien en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que en lo esencial **DICE: Solicito información pertinente sobre los impuestos, contribuciones especiales y tasas municipales que se cobran a: 1) Empresas con actividad comercial de “Restaurantes” en el Municipio de Santa Tecla (por ejemplo: Rótulos, funcionamiento, actividad económica, etc. 2) Delimitar aquellos impuestos que se cobran directamente a los inmuebles con actividad comercial.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario y el Departamento de Catastro, ambos de la Subdirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

- a) Los impuestos, contribuciones especiales y tasas municipales que se cobran a **empresas con actividad comercial de restaurantes**, en el Municipio de Santa Tecla son los siguientes:



## ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- **IMPUESTOS MUNICIPALES:** Estos se determinan en cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
  - **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** Es un pago anual que se realiza con base al artículo 26 literal “b” número 12.5.3 al 12.5.11 y 30, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
  - **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** Estas se cancelan en los meses de junio y julio en cumplimiento al artículo 1 y 2, de la Ordenanza de la Creación y Aplicación de la Contribución Especial para Realizar Actividades de las Fiestas Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
  - **RÓTULOS:** Regulados en el artículo 33, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
  - **LICENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Se encuentran regulados en el artículo 26 literal “b” 12.5.1, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
  - **PERMISO PARA LUGARES POTENCIALMENTE RUIDOSOS:** Están regulados en el artículo 26 literal “b” número 12.6.8, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de la Libertad.
- b) Las tasas o tributos que se cobran a los **contribuyentes de inmuebles** son de acuerdo a los artículos 12, 13, 14 y 15; de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, y artículo 2 de la Ordenanza de Creación y Aplicación de la Contribución Especial para Realizar las Actividades de las Fiestas en el Municipio de Santa Tecla, las cuales son:
- **Alumbrado Público**
  - **Video Vigilancia**
  - **Aseo**
  - **Relleno**
  - **Pavimento**
  - **Contribución Especial**
- Cada tasa es determinada considerando los criterios establecidos en las normas señaladas; como:
- **Ubicación geográfica**
  - **Área cuadrada**



## ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- **Metros lineales de frente.**
- **Rodaje de la vía**
- **Inmueble sin construcciones.**
- **Inmuebles de uso habitacional.**
- **Industrial o comercial.**
- **Inmuebles interiores**
- **Régimen de condominio**

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 153- SOLICITUD DE INF. 154-2022 / 08-07-2022 /RESP. 18-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de forma presencial el día ocho de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número **154-2022**, interpuesta por el solicitante -----, quien, en su carácter personal, hace los siguientes requerimientos que en lo esencial **DICE: Historia completa de la creación de Santa Tecla como ciudad.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

**HISTORIA DE LA HACIENDA SANTA TECLA 1770-1854**

- Durante la época de la colonia, la explotación de la tierra era la única fuente de ingresos que tenían los colonos españoles ya que no existían otros recursos naturales explotables como oro, plata, hierro, ni piedras preciosas.



## ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- En dicha época el llano de Santa Tecla era formada por muchas siembras, que posteriormente formaron parte de la hacienda Santa Tecla en el siglo XVII. Y su dueño fue el Español Juan Palma originario de Cataluña. (Tarragona) donde se venera a Santa Tecla y siendo el muy devoto decidió ponerle el nombre de la santa de su devoción.
- Las haciendas del siglo XVII en Santa Tecla cultivaban Maíz, frijol y otros cereales, además criaban ganado vacuno, caballo, porcinos y otros; se extraía madera y leña de los bosques y principalmente se cultivaba el añil.
- En 1786 la hacienda Santa Tecla paso a la jurisdicción de San Salvador, por lo que la administración de la hacienda pasa directamente a la capital. En 1807 la hacienda Santa Tecla formo parte de un estudio social donde fue descrita así:
  - La hacienda Santa Tecla está a tres leguas de San Salvador, tiene 35 caballerías de extensión (2240) manzanas, es de buen clima; allí se da el mejor maíz de la providencia”
  - 20 de julio de 1815 fue el terremoto de San Salvador
  - 1821 se declara la independencia, que hizo que las autoridades nuevas del estado confiscaran todas las haciendas de la república que eran propiedad de españoles y criollos, las subastaron y la hacienda Santa Tecla fue adquirida por: Francisco Dueñas, Crisanto Callejas, Eugenio Aguilar, José María Andrade, Guadalupe Cárcamo, Marcelo Ayala, Juan Bautista Irizarri.
  - 1831 otro terremoto sacudió la ciudad de San Salvador.
  - 1839 El coronel Juan José López Burgos compro la hacienda Santa Tecla al Sr. Palma
  - 1839 otro terremoto sacudió la ciudad de san salvador, y comenzó la duda de cambiar de lugar la capital.
  - 16 de abril de 1854 un terremoto destruyó la ciudad de san salvador y el pueblo decidió trasladar la capital a otra ciudad.
  - 1854 (Abril) la capital se trasladó a Soyapango y luego a Cojutepeque provisionalmente.
  - 4 de junio de 1854 la comisión del presidente San Martín recomendó la llanura de Santa Tecla como nueva ciudad para la capital.
  - 6 de junio de 1854 presento el supremo gobierno una solicitud firmada por los más destacados del elemento social, políticos, religiosos entre otros para que autorizara la fundación de la llanura de Santa Tecla como capital.





## ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- 8 de agosto se autorizó por el gobierno del presidente San Martín que la nueva capital es la ciudad de Santa Tecla con un acuerdo ejecutivo.
- 23 de octubre, se comenzó la alineación de la llanura de Santa Tecla como la nueva ciudad.
- 15 de noviembre de 1854 se circuló la noticia impresa que la próxima pascua se celebraría en el llano de Santa Tecla, para que todos conocieran dicho lugar.
- 24, 25, 26 de diciembre de 1854 se celebró la pascua
- 25 de Diciembre de 1854 se firmó un acta de Fundación de Santa Tecla

### DESARROLLO COMO CIUDAD DE SANTA TECLA

- 5 de febrero de 1855 se aprobó el decreto legislativo del llano de Santa Tecla por el presidente San Martín.
- 24 de marzo de 1855 se vendió la hacienda de Santa Tecla con 11 caballerías, para que sirviera como nueva capital
- 16 de diciembre de 1855 se eligió el primer gobierno municipal de Santa Tecla, quedando como primer alcalde don Santiago Vilanova y como regidor don Daniel Hernández
- 1 de enero de 1856 toma posesión el primer gobierno de Santa Tecla
- 12 de agosto de 1857 muere el General San Martín a consecuencias del cólera, contagiado por las tropas que regresaban de Nicaragua.
- 1 de marzo de 1858 se dividió el departamento de San Salvador con dos gobernaciones, la antigua San Salvador y la Nueva San Salvador con un decreto ejecutivo
- 28 de junio de 1858 el capitán General Gerardo Barrios trasladó la capital que estaba en Cojutepeque a San Salvador
- 29 de Enero de 1859 el General Joaquín Eufasio revocó el decreto ejecutivo del 5 de febrero de 1855
- El 28 de enero de 1865 se decretó la creación del departamento de la Libertad.
- 1 de Julio de 1866 se terminó la construcción de la parroquia Concepción
- 1870 se inaugura el servicio telegráfico
- 26 de julio de 1876 se inaugura el primer ferrocarril de Santa Tecla y San Salvador.
- 25 de diciembre de 1881 el periodo del alcalde don Reyes Ameza en la fiesta de Navidad, don Daniel Hernández iluminó la plaza pública con la luz eléctrica que era alimentada por pilas Bunsen.



## ALCALDÍA DE SANTA TECLA

- 1882 la ciudad de santa tecla tenía un total de 5,463 habitantes.
- 1885 santa tecla tenía un total de 61 fincas de café con 3, 473,900
- 1888 se estableció el servicio telefónico en santa tecla.
- 1897 se inauguró el parque san Martin, por el alcalde don Ismael Molina Guirola
- 15 de enero de 1900 se inauguró el colegio santa Cecilia
- 1903 En el año 1909, el señor Mauricio Duke trajo por primera vez el automóvil a Santa Tecla, lo cual sustituyo el carruaje tirado por caballos.
- 23 de agosto de 1904 se comenzó a construir el mercado municipal
- 1905 se inauguró el colegio Santa Inés por las hijas de María Auxiliadora.
- 1908 se inauguró el alumbrado eléctrico por el alcalde Dr. Cayetano Ángel
- 1920 se autorizó el tranvía eléctrico entre san salvador y santa tecla
- 2 de mayo de 1952 se declaró monumento municipal la tumba de Daniel Hernández
- 1954 se inaugura el centenario de la ciudad.

### **TRANSPORTE DE SANTA TECLA:**

- La línea del ferrocarril fue traída por Manuel Trigueros y puesta al servicio en 1894, la línea Férrea comenzaba desde San Salvador y pasaba por Santa Tecla con un trayecto de 12 Kilómetros, dicha línea era muy importante en esa época por que conectaba el comercio de San Salvador con la ciudad de las colinas y numerosas e importantes fincas del café.
- The Salvador Railway, C L international Railway of C.A. Y Ferrocarril de San Salvador A Santa Tecla fueron las empresas que representaban las líneas ferrocarrileras.

### **VIDA SOCIAL DE SANTA TECLA**

- En 1914 Santa tecla fue consideraba como la ciudad más lujosa con las mejores residencias del país, con ferrocarril que conectaba hacia San Salvador y existía el trasvió eléctrico.
- En 1926 la vida social de Santa Tecla fue de las más apacibles de la república, se consideraba que las mujeres de esa época eran hermosas, virtuosas y elegantes con un fervor religioso exagerado.
- También en 1926 Santa Tecla era la residencia de grandes capitalistas del país, era muy visitada por turistas que llegaban por los puertos del pacífico.



### **HISTORIA DEL PRESIDENTE SAN MARTIN**

El General San Martín nació el 29 de marzo de 1811 hijo del Coronel don Joaquín de San Martín y doña Josefina Fugon que venía de linajes antiguos y principales. El General San Martín era un Gran constructor, eminente gobernante y varón de elevadísimas virtudes fue este ilustre hombre quien fundó la ciudad de nueva San Salvador o Santa Tecla y el decreto de su nacimiento como ciudad; y falleció el 12 de agosto de 1857 a consecuencias del cólera, contagiado por las tropas que regresaban de Nicaragua.

### **PARQUE SAN MARTIN**

- En 1867 se inauguró el parque San Martín dicho acto fue precedido por el alcalde don Ismael Molina Guarola, en el centro del parque se construyó un quiosco por el artesano Sr. Abraham Ramírez, hasta a finales de los años 40 el parque estaba cercado por una baranda de hierro con portones en las cuatro esquinas.
- 1954 fue demolido el quiosco y se puso un monumento de mármol por la celebración del centenario de fundación de la ciudad.

### **PARQUE DANIEL HERNANDEZ**

En 1912 se inauguró el parque Daniel Hernández por el alcalde don Recaredo Gallardo, el quiosco construido fue parte de un concurso, en el cual el ganador fue el Italiano Gaspar Gloria, en el techo del quiosco se colocó cuatro planchas de bronce.

### **ALCALDES DE SANTA TECLA DESDE SU FUNDACIÓN HASTA EL PRESENTE**

1. 1856 Santiago Villanova
2. 1857 Ciriaco González
3. 1858 Tomas Ayón
4. 1859 Santiago Villanova
5. 1860 Manuel Olivares
6. 1861 Ciriaco Choto
7. 1862 Manuel López y Matías Alcaine
8. 1863 Matías Alcaine y José Leandro Chávez
9. 1864 Santiago Villanova y fungió Manuel Gallardo
10. 1865 Matías Alcaine



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

11. 1866 Manuel Gallardo
12. 1867 Francisco García
13. 1868 Roberto Parker
14. 1869 Ascensión García
15. 1870 Benjamín Trabanino
16. 1871 Ramón Marín
17. 1872 Ing. Felipe Chávez
18. 1873 Mariano Molina
19. 1874 Teodoro Herrera
20. 1875 Benjamín Trabanino
21. 1876 Reyes Arrieta
22. 1877 Manuel Gallardo y fungió José María Hernández
23. 1878 Manuel López
24. 1879 Mariano Molina
25. 1880 Manuel Gallardo
26. 1881 Reyes Arrieta
27. 1882 José Larreynaga
28. 1883 Cruz Ulloa
29. 1884 Ciriaco Choto
30. 1885 Francisco García
31. 1886 Juan Alas
32. 1887 Ismael Molina Guirola
33. 1888 José Antonio Cevallos
34. 1889 Nicolás Tijerino y José López
35. 1890 Adam Molina Guirola
36. 1891 Rafael Guirola Duke
37. 1892 Claudio Ochoa
38. 1893 Juan Cañas
39. 1894 José González
40. 1895 Adam Guirola
41. 1896 Manuel Manzano
42. 1897 Ismael Guirola
43. 1898 Rafael Guirola Duke
44. 1899 Federico Martínez
45. 1900 Manuel Antonio Gallardo
46. 1901 Francisco Machón



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

47. 1902 Salvador Flamenco
48. 1903 Esteban Bustamante
49. 1904 Manuel Meléndez
50. 1905 José Ruiz
51. 1906 Manuel Larreynaga
52. 1907 Paulino Cea Campo
53. 1908 Cayetano Ángel
54. 1909 Antonio Sol
55. 1910 Esteban Ulloa
56. 1911 Francisco Castaneda
57. 1912 Recaredo Gallardo
58. 1913 Andrés Iglesias
59. 1914 Rafael Almeida
60. 1915 -1916 José María Sol
61. 1917 Federico Martínez
62. 1918 Godofredo Arrieta Rossi
63. 1919 Patrocinio Guzmán Trigueros
64. 1920 Jorge Argueta
65. 1921 Dr. Alberto Luna
66. 1922 – 1923 Rodrigo Sicilia y Pedro Carmona
67. 1924 – 1967 Paulino Cea Campo
68. 1828-1829 Jesús Estrada Colindres
69. 1930 – 1931 Paulino Cea Campo
70. 1932 Manuel Mineros
71. 1933 José Antonio Dubón
72. 1934- 1935 Víctor Manuel Gallardo
73. 1936 – 1937 Manuel Jesús Colindres
74. 1938 – 1939 Manuel Iraheta
75. 1940 – 1942 Mauricio Gallardo
76. 1943 Dr. Manuel Porras
77. 1944 Dr. José Rivas Revelo
78. 1945- 1946 José Ruiz
79. 1947 – 1948 Eduardo Núñez
80. 1949 José Arce
81. 1950 Rafael Cabrera
82. 1951 Rafael Tronci



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

83. 1952 Pedro Sevillano
84. 1954 José Marcos Bigueur
85. 1955 Adela Van Severen
86. 1956 Leandro Guillen
87. 1958 Dr. Miguel Luna
88. 1960 – 1962 Dr. Justo Ordoñez
89. 1964 Roberto Iraheta
90. 1966 – 1968 Francisco Rosell
91. 1970 – 1972 José Domingo Chávez
92. 1974 Dr. Alonso Posada
93. 1976 Alfredo Torres Zelada
94. 1978 Francisco Puquirre
95. 1980 Francisco Belloso
96. 1980 Joaquín Rodezno
97. 1982 Mario Harrison
98. 1982 José Dolores Castellanos
99. 1985 Ernesto Iraheta Flores
100. 1987 Orlando Moran Castillo
101. 1988 – 1991 Ovidio Palomo
102. 1994 Ana Vilma Castro de Cabrera
103. 1997 Aidée Zometa
104. 2000- Junio 2014 Oscar Ortiz
105. Julio 2014 Carlos Palma
106. 2015 – 2021 Roberto d'Aubuisson Munguia
107. 2021- 2023 Henry Flores

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de forma presencial; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 154- SOLICITUD DE INF. 148-2022 / 04-07-2022 /RESP. 18-07-2022 (MODIFICACIÓN)

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

- Que el día 4 de julio de 2022 se recibió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número **148-2022**, interpuesta por la señora -----, quien en su carácter personal hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Solicito información sobre cuánto es lo recaudado de la tasa de servicio integrado de video vigilancia, desde noviembre 2021 hasta mayo 2022, detallando a continuación los meses y años de los cuales solicito información: Noviembre 2021 diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022.**
- Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Sub Dirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- Que el día 8 de julio de 2022, se recibió memorándum **REF: ADC85/07/2022** del departamento de Administración de la Cartera, donde se contestó sobre los ingresos generales por tasa de videovigilancia, los cuales se detallaron de la siguiente manera:

AÑO 2021		AÑO 2022	
MES	MONTO	MES	MONTO
NOVIEMBRE	\$ 87,924.25	ENERO	\$ 103,396.50
DICIEMBRE	\$ 89,454.00	FEBRERO	\$ 88,578.75
		MARZO	\$ 60,673.00
		ABRIL	\$ 45,360.00
		MAYO	\$ 80,686.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 177,378.25</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 378,694.75</b>

- Que el día 18 de julio de 2022, a las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos, el suscrito oficial de información remitió respuesta a su solicitud de información, la cual obtuvo del memorándum **REF: ADC85/07/2022** del



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

departamento de Administración de la Cartera, sin embargo, posterior a notificarle la Unidad Generadora de la información manifestó que esta contenía un error involuntario en el monto del mes de enero del año 2022.

- Por tanto el día 18 de julio de 2022, a las diecisiete horas con quince minutos se recibió memorándum **REF: ADC91/07/2022** del departamento de Administración de la Cartera, donde se brindó una respuesta con el monto correcto del mes de enero 2022, por lo que se brindó un nuevo cuadro detallando los ingresos generales por tasa de videovigilancia.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

- Modificar la resolución **147-2022**, por contener un error involuntario de la Unidad Generadora, la cual fue rectificada en el memorándum REF: **ADC91/07/2022** del departamento de Administración de la Cartera.
- Conceder la información solicitada por la señora -----: El monto recaudado de la tasa de servicio integrado de videovigilancia, de los meses de noviembre 2021 hasta el mes de mayo de 2022, que se presenta en la siguiente tabla de forma desagregada por mes:

**INGRESOS GENERALES POR TASAS DE VIDEO VIGILANCIA**

AÑO 2021		AÑO 2022	
MES	MONTO	MES	MONTO
NOVIEMBRE	\$ 87,924.25	ENERO	\$ 91,673.25
DICIEMBRE	\$ 89,454.00	FEBRERO	\$ 88,578.75
		MARZO	\$ 60,673.00
		ABRIL	\$ 45,360.00
		MAYO	\$ 80,686.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 177,378.25</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 366,971.50</b>

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 155 SOLICITUD DE INF. 155-2022 / 12-07-2022 / RESP. 22-07-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas con veinte minutos del día veintidós de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día doce de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número **155-2022**, interpuesta por el señor -----, quien, en su calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: 1- Cuáles son las obras de remodelación y construcción del polideportivo “Eduardo Guirola Duke”. 2- Cuánto tiempo permanecerá cerrado al público por la remodelación y construcción del polideportivo “Eduardo Guirola Duke”. 3- Cuánto es el tiempo estimado en la remodelación y construcción de dicho polideportivo. 4-Cuál será la función específica del polideportivo “Eduardo Guirola Duke”, en los XXIV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Desarrollo Territorial; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:** Informar al señor ----- ,lo siguiente:



- a) Que referente a la información solicitada sobre: **1- Cuáles son las obras de remodelación y construcción del polideportivo “Eduardo Guirola Duke”.****2- Cuánto tiempo permanecerá cerrado al público por la remodelación y construcción del polideportivo “Eduardo Guirola Duke”.** **3- Cuánto es el tiempo estimado en la remodelación y construcción de dicho polideportivo.** **4- Cuál será la función específica del polideportivo “Eduardo Guirola Duke”, en los XXIV Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023,** al respecto la Dirección de Desarrollo Territorial, manifestó que realizó la verificación y búsqueda exhaustiva en los archivos que se resguardan en esta Municipalidad, no encontrando la información solicitada, emitiendo acta de inexistencia, por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.

Asimismo, la Dirección de Desarrollo Territorial de la Municipalidad hace la sugerencia en el Memorándum **REF.DDT-183-07-2022** que la persona solicitante puede avocarse a la Dirección de Obras Municipales (DOM) para obtener más información, puesto que son los encargados del proyecto.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@yahoo.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 156- SOLICITUD DE INF. 159-2022 / 14-07-2022 /RESP. 25-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día catorce de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 159-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: FIRMA Y SELLO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, EN FORMULARIO DE RECLAMO DE SEGURO DE DESEMPLEO. DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD ORIGINAL.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y 72 de Acceso a la Información Pública LAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante -----, que se le concede la siguiente información:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) Formulario en original de la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A, sobre el **Reclamo de Seguro de Desempleo, con nombre, firma y sello de la Dirección de Talento Humano.**

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 157- SOLICITUD DE INF. 156-2022 / 13-07-2022 /RESP. 25-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día trece de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 156-2022, interpuesta por la señora -----, quien en su calidad de estudiante, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: ¿CUÁNTAS RESIDENCIAS O VIVIENDAS SE ENCUENTRAN EN LA RESIDENCIAL CONDADO SANTA ROSA Y RESIDENCIAL VERANDA?, ES DECIR CUANTAS VIVIENDAS CONFORMAN CADA RESIDENCIAL.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Catastro de la Subdirección de Gestión Tributaria; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

- a) Las residencias o viviendas que se encuentran en la **Residencial Condado Santa Rosa y Residencial Veranda**, se detallan a continuación:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

RESIDENCIAL	VIVIENDAS
VIVIENDAS RESIDENCIAL VILLA VERANDA:	527 VIVIENDAS
VIVIENDAS RESIDENCIAL CONDADO SANTA ROSA	1107 VIVIENDAS
<b>TOTAL</b>	<b>1634</b>
COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO EL ALCARAVAN	99
COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO EL CLARINERO	100
COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO EL TOROGOZ	65
COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO EL ZENZONTLE	89
COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO LAS GARZAS	91
COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO LAS GOLONDRINAS	100
COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO LOS TALAPOS	97
COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO LOS ZORZALITOS	95
COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO RESIDENCIAS DEL PARQUE	52
CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO ARBOL DE FUEGO	58
CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO ARBOL DE FUEGO TOWNHOUSE	14
CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO DURIAN	72
CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO EL BÁLSAMO	86
CONDADO SANTA ROSA CONDOMINIO EL CACAO	89
<b>TOTAL</b>	<b>1107</b>

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@hotmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

RESOLUCIÓN No. 158 / SOLICITUD DE INF. 160-2022 / 15-07-2022 /RESP. 26-07-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día quince de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 160-2022, interpuesta por el solicitante -----, quien en su carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó revisión y verificación de la información oficiosa publicada y disponible al público en el Portal de Transparencia de la página web de la institución [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv); con el objeto de la localización y recopilación de la información oficiosa solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal d, 61, 62, 65, 66, 71, 72, y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**
  - a) Informar al solicitante ----- que referente a la información solicitada sobre **Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla**; al respecto se hace del conocimiento que con base al Art. 74 literal “b” de la LAIP, que literalmente dice: “Los Oficiales de Información no darán trámite a



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

solicitudes de información: Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”; por lo que se notifica que la referida información se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia de la página web institucional [www.santatecla.gob.sv](http://www.santatecla.gob.sv), y para su consulta y/o descarga la puede verificar en el siguiente link: [https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/ORDENANZA-DE-CONVIVENCIA-----CIUDADANA-Y-CONTRAVENCIONES-ADMINISTRATIVAS-MUNICIPIO-DE-SANTA-TECLA-----JUNIO-2012\\_41128.pdf](https://santatecla.gob.sv/transparencia/documentos/ORDENANZA-DE-CONVIVENCIA-----CIUDADANA-Y-CONTRAVENCIONES-ADMINISTRATIVAS-MUNICIPIO-DE-SANTA-TECLA-----JUNIO-2012_41128.pdf)

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----  
---@yahoo.com, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 159- SOLICITUD DE INF. 162-2022 / 18-07-2022 /RESP. 26-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con diez minutos del veintiséis de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día dieciocho de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 162-2022, interpuesta por el señor -----, conocido por -----, quien en calidad de ex empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA / COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO MUNICIPAL REF. ACTA No. 2345, SO-080421, DONDE SE APRUEBA MI RENUNCIA AL CARGO DE COORDINADOR III EFECTIVA A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2021.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Conceder la información solicitada por el señor -----, conocido por -----, según detalle siguiente:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Fotocopia certificada de acuerdo municipal Ref. Acta 2,345 SO-080421 Periodo 2018-2021**, mediante el cual se aprobó la renuncia del cargo de Coordinador III, que fue efectiva a partir del 28 de abril de 2021, a nombre del solicitante.
  
- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares con treinta centavos de los Estados Unidos de América (**\$ 5.30**), que corresponde al pago de una fotocopia certificada y tres páginas extras de documentos que reposan en los archivos municipales; dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 ítem 16.40 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@outlook; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 160- SOLICITUD DE INF. 163-2022 / 18-07-2022 /RESP. 29-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida vía correo electrónico el día dieciocho de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 163-2022, interpuesta por la solicitante -----, quien en su calidad de ex empleada de esta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: DESCRIPTOR DE PUESTOS DE CARGOS OCUPADOS (SEPT 2015-MAR-2021), AUXILIAR TÉCNICO EN UNIDAD DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS, SUB-JEFE SMART CITY EN CIUDAD INTELIGENTE, JEFE DE UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICO.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano, con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (c, 61, 65, 66, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionado con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**



Informar a la solicitante -----, que se le concede la siguiente información:

- a) Documento en digital de **Descriptor de Puestos**, de los cargos ocupados durante septiembre de 2015 hasta marzo de 2021, según detalle siguiente:

DEPARTAMENTO Y/O ÁREA	CARGO
UNIDAD DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS	AUXILIAR TÉCNICO
UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	JEFE

- b) Que referente a la información solicitada sobre: **Descriptor de Puesto** del cargo de **Sub Jefe de Smar City en el área de Ciudad Inteligente**; al respecto la Dirección de Talento Humano, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que para tal efecto se resguardan en dicha Dirección, no encontrando la información solicitada y consecuentemente emitió el acta de inexistencia; por lo que con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se confirma la **INEXISTENCIA**, de lo cual se proporciona el acta correspondiente.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico -----@gmail.com; para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 161- SOLICITUD DE INF. 170-2022 / 25-07-2022 /RESP. 29-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinticinco de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 170-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Constancia de salario y tiempo de servicio, ingresó el 04 de abril de 1997, se desempeña como Peón de Área Técnica.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante -----, que se le concede la siguiente información:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la cual se detalla que el empleado labora en esta institución en el cargo de Peón, en la Unidad Técnica y Supervisión, ingresó el uno de enero de mil novecientos noventa y siete.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 162- SOLICITUD DE INF. 165-2022 / 20-07-2022 /RESP. 29-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinte de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 165-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Historial laboral en colones o dólares, según sea el caso para ser presentada al IPSFA, el empleado se desempeña en el cargo de Peón en el ITD, desde el uno de mayo de 1986, a la fecha de 2022.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 68 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante -----, lo siguiente información:



ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

- a) Que referente a la información solicitada sobre: **Historial laboral en colones o dólares para ser presentado el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA)**, el Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Talento Humano, informó mediante documento que se realizó la búsqueda de la información requerida, encontrándose pocos datos, debido a que los detalles proporcionados por el empleado no fueron suficientes para la localización de dicha información; por lo que se hace la sugerencia que el empleado acuda a la oficina del IPSFA, a solicitar un Historial Preliminar de Cotizaciones; con el fin de realizar otra búsqueda en los archivos de la Unidad de Gestión Documental y Archivo.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**





ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**RESOLUCIÓN No. 163- SOLICITUD DE INF. 166-2022 / 22-07-2022 /RESP. 29-07-2022**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las dieciséis horas con cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

Vista y admitida la solicitud de información, recibida de manera presencial el día veinte de julio de dos mil veintidós; registrada bajo el número 166-2022, interpuesta por el señor -----, quien en calidad de empleado de esta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Constancia laboral del empleado -----, donde se detalle, cargo y salario y desde cuantos está laborando.**

El Suscrito Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- i. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó los trámites necesarios y gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; con el objeto de la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- ii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal (a, 36, 61, 65, 66, 71 y de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, el Suscrito Oficial de Información, **RESUELVO:**

Informar al solicitante -----, que se le concede la siguiente información:



**ALCALDÍA DE  
SANTA TECLA**

- a) **Constancia de Tiempo de Servicio**, en la cual se detalla que el empleado labora en esta institución en el cargo de Péon, en la Unidad de Cafetalón del Departamento de Mantenimiento de Parque Sostenibles, ingresó el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iii. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información, para que surta los efectos legales consiguientes.

**LIC. GUILLERMO EDUARDO MEJÍA ROMERO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

**Se emiten las presentes Resoluciones de Solicitudes de Información en versión pública, con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.**